



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de
extinción de dominio, Arequipa 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Zúñiga Meléndez, Junior Omar (orcid.org/0000-0002-1453-8747)

ASESOR:

Dr. Burga Falla, José Manuel (orcid.org/0000-0001-5712-2269)

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

Dedicatoria:

Ahora que aun eres pequeña, más adelante comprenderás que eres valiosa en mi vida, motivo por el cual me inspiras a continuar creciendo en mi vida profesional. Todos mis logros son para ti hija mía, y espero que este objetivo alcanzado, sea un aliciente para que también alcances los tuyos. Te amo, María Paz.

Agradecimiento:

A Dios, a mis padres, a mi hija María Paz, porque ellos me motivan cada día.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO	4
III METODOLOGÍA	18
3.1 Tipo y diseño de investigación	18
3.2 Categorías y Sub Categorías	18
3.3 Escenario de estudio	20
3.4 Participantes	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6 Procedimiento	23
3.7 Rigor científico	23
3.8 Método de análisis de datos	24
3.9 Aspectos éticos	24
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V CONCLUSIONES	44
VI RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categoría y Sub Categoría	20
Tabla 2 Participantes	21
Tabla 3 Matriz de validadores	22
Tabla 4 Resultado 1 Objetivo general	25
Tabla 5 Resultado 2 Objetivo específico 1	31
Tabla 6 Resultado 3 Objetivo específico 2	37

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022, asimismo, tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básico con un diseño fenomenológico interpretativo, se utilizó el instrumento de la guía de entrevista, con 10 participantes entre fiscales y abogados expertos en la materia, asimismo se llega a la siguiente conclusión: que la afectación del principio de ne bis in ídem es negativa debido a que no se realiza como tal, en vista que en una investigación de carácter penal o proceso común penal no se afecta el proceso de extinción de dominio dado que en este último lo que se determina es la pérdida de la titularidad de un bien mueble e inmueble específico el cual no está vinculado a una decisión fiscal sea mediante el archivo de una investigación o mediante una sentencia condenatoria en vista que el proceso antes mencionado no tiene un carácter vinculado a la pena de un delito, dado que esta tiene normatividad distinta a la establecida en el Código Procesal Penal.

Palabras clave: Afectación, principios, acción punitiva, extinción de dominio y cosa juzgada.

ABSTRACT

The general objective of the research work was to evaluate the impact of the principle of ne bis in idem in the process of domain extinction, Arequipa 2022. Likewise, it had a qualitative approach, of a basic type with an interpretive phenomenological design, the instrument of the interview guide, with 10 participants including prosecutors and lawyers who are experts in the matter, the following conclusion is also reached: that the impact of the principle of ne bis in idem is negative because it is not carried out as such, in view that in a criminal investigation or common criminal process the process of domain forfeiture is not affected given that in the latter what is determined is the loss of ownership of a specific movable and immovable property which is not linked to a decision prosecutor either through the filing of an investigation or through a conviction given that the aforementioned process is not linked to the punishment of a crime, given that this has regulations different from those established in the Code of Criminal Procedure.

Keywords: Affectation, principles, punitive action, forfeiture of domain and res judicata.

I INTRODUCCIÓN

El crimen organizado hoy en día, es un problema grave que afecta a muchas sociedades en todo el mundo, incluida la peruana. A lo largo de los años, hubo un enfoque constante en la recuperación de los efectos y las ganancias derivadas de actividades ilícitas, ya que estas ganancias a menudo se utilizan para financiar y perpetrar la actividad delictiva.

A nivel internacional existe la preocupante realidad en algunos países de América Latina, donde la efectividad en el decomiso de activos criminales es extremadamente baja, representando apenas alrededor del 1%. Esta situación tiene consecuencias significativas, ya que las organizaciones criminales pueden mantener casi intactas sus ganancias ilícitas, lo que les permite financiar sus actividades de manera sostenible y llevar a cabo acciones perjudiciales para la sociedad y el Estado, esto implica la implementación de medidas legales más efectivas y mejoradas en materia de decomiso. Algunos países, como Costa Rica, Uruguay y Paraguay, han tomado la iniciativa de modificar sus ordenamientos jurídicos internos para fortalecer las capacidades de decomiso, lo que puede ser un paso positivo para abordar estas cuestiones y el principio de "ne bis in idem" se incorpora en la legislación colombiana para garantizar que una persona no sea penalizada dos veces por los mismos hechos. En el contexto de la extinción de dominio, esto implica que una vez que los activos han sido objeto de este proceso y se ha decretado su confiscación, no se debería perseguir penalmente a la persona por los mismos hechos que llevaron a la extinción de dominio (Cheng, 2021).

La realidad problemática en el Perú radica en la contradicción que se advierte en la emisión de una sentencia absolutoria en el proceso penal común y la sentencia en contra que es emitida en el proceso de extinción de dominio, dado que en la primera se absuelve al procesado y en la segunda se extingue sus bienes, motivo por el cual se cuestiona esta contradicción ya que en el proceso penal no se acredita la responsabilidad del procesado, como se advierte en la investigación de la carpeta fiscal nro. 700-2019-23 a cargo de la fiscalía de lavado de activos de Arequipa al emitir la disposición de archivo nro. 04-2019, sin embargo se remite copias a la fiscalía de extinción de dominio para que investigue y de ser el caso, presente la demanda mediante la cual se requiere al

juzgado penal disponga la pérdida de titularidad de los bienes del procesado, lo cual se acredita con la sentencia 08-2023 del expediente 00018-2021-52 a cargo del juzgado de extinción de dominio de Arequipa, mediante la cual se declara fundado el pedido de extinción de los bienes.

Su objetivo es cortar los vínculos entre el crimen y los beneficios financieros obtenidos a través de él y esta medida puede aplicarse en casos de enriquecimiento ilícito, lavado de dinero y otros delitos financieros.

En nuestro país, el artículo 70 de la Constitución ha establecido que cuando se habla del derecho de propiedad se debe tener en cuenta que es de carácter inmune. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los derechos individuales, incluido el derecho de propiedad, no son absolutos y pueden ser limitados en ciertas circunstancias, especialmente cuando están en conflicto con otros intereses públicos (Constitución Política del Perú, Art. 70, 1993).

La constitucionalidad de esta problemática sobre la extinción de dominio se ha discutido por muchos países ya que es un tema que se debate en los tribunales. En general, los temas que es a favor de la constitucionalidad de la extinción de dominio se centran en el menester de confiscar activos derivados de actividades criminales para desincentivar la comisión de delitos y para garantizar que los delincuentes no se beneficien económicamente de sus acciones delictivas.

Los tribunales suelen evaluar la legalidad y la proporcionalidad de las leyes de extinción de dominio para garantizar que se ajusten a los principios legales y de derechos humanos. Es importante que la discusión sobre la constitucionalidad de la extinción de dominio se dé a través del marco del sistema de justicia, donde se pueden presentar argumentos y pruebas tanto a favor como en contra.

Es cierto que estos delitos son considerados delitos matrices en el contexto de la recuperación de bienes y ganancias ilícitas. Estos delitos suelen ser la fuente principal de los activos que las autoridades buscan confiscar por medio de la extinción de dominio y otros mecanismos legales.

Entonces la pregunta que surgió fue: ¿Cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022? Como preguntas específicas se plantearon: ¿Cuál es la afectación que se da en el

principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? y ¿Cuál es la afectación del debido proceso en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica del proceso de extinción de dominio?

Es por ello que se justificó en la parte social toda vez que esta problemática o proceso puede o no violar la Constitución o carta magna de nuestro país. La cuestión de la extinción de dominio es un tema importante en el ámbito legal y puede tener implicaciones significativas para los bienes de las personas y de la sociedad, asimismo se justificó teóricamente porque se busca contribuir y analizar el tema del principio de ne bis in ídem cuando se da la extinción de dominio, la justificación práctica fue fundamental para comprender cómo se aplican los presupuestos del Decreto Legislativo 1373 en la práctica, por otro lado, se va justificar sobre la práctica porque se va abordar estos temas que nos dará información valiosa para todas las partes interesadas, incluyendo abogados, jueces, legisladores y ciudadanos afectados. Esto puede contribuir a un debate informado sobre la extinción de dominio y a la búsqueda de soluciones justas y efectivas en el marco de la ley y se justificó en la parte metodología porque se buscó una revisión exhaustiva de la literatura, además de estar orientado a obtener información significativa y específica de los participantes clave en el ámbito legal, la calidad de los datos recopilados dependió en gran medida de la implementación efectiva de entrevistas que fueron semiestructurada, desde un enfoque cualitativo, tipo básico y con un diseño fenomenológico.

Es por ello que el objetivo general fue evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio - Arequipa 2022, los objetivos específicos fueron: describir la afectación que se da en el principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida y determinar la afectación del debido proceso en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica del proceso de extinción de dominio.

II MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes internacionales, el trabajo de investigación de Maya (2020), realizó un trabajo donde se plantea corroborar si existe una vulneración a la presunción de inocencia cuando se determina la ley nacional de extinción de dominio, la técnica del estudio fue el análisis de las leyes y guía documentaria de comparación y llega a concluir que no se vulnera la presunción de inocencia ya que con la extinción de dominio, como proceso legal, generalmente se utiliza como una herramienta para combatir el crimen organizado y privar a los delincuentes de los beneficios económicos derivados de sus actividades ilícitas.

Mora (2021), se planteó establecer los límites de la potestad del Estado para declarar extinto el derecho de propiedad, cuando no ha sido el dueño el que ha cometido la conducta antijurídica, esta investigación tuvo como técnica la guía documentaria de las leyes y autores, donde llega a concluir que la implementación de la extinción de dominio debe realizarse de manera justa y respetando los derechos individuales, con garantías procesales adecuadas. Además, cada jurisdicción puede tener sus propias leyes y regulaciones que definen cómo se aplica la extinción de dominio y cuáles son sus objetivos específicos en el contexto de su modelo social de propiedad.

Solíz (2021), donde tiene como objetivo la vulneración del principio de presunción de inocencia en el Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, tuvo como muestra 12 fiscales y 5 jueces expertos en el área que investiga. La técnica fue la entrevista y llega a la conclusión que el Proyecto de la Ley de Extinción de Dominio es una preocupación legítima desde la perspectiva de los derechos humanos, ya que implica la posibilidad de privar a las personas de sus bienes sin que se haya demostrado su culpabilidad en un proceso penal.

Anguiano (2022), se plantea identificar una propuesta de homologación de la aplicación del principio "non bis in idem" en el Derecho Sancionador de diversos sistemas legales, el cual tiene como técnica la guía documental de fuentes y leyes del derecho y llega a la siguiente conclusión la coexistencia de los principios "non bis in idem" y la autonomía de los procedimientos sancionadores se justifica en parte por la necesidad de abordar diferentes objetivos y finalidades en el sistema legal. La reconciliación de estos principios

se logra mediante una cuidadosa delimitación de competencias en cada procedimiento.

Asimismo, se tiene que a nivel nacional tenemos el trabajo de Eustaquio (2020) se plantea determinar si el proceso de extinción de dominio puede tener un impacto significativo en el derecho constitucional de la propiedad, con una muestra de 80 abogados expertos en el tema con una técnica de encuesta y entrevista, y llega a la conclusión que la importancia del proceso de extinción de dominio en el Distrito Judicial de la Libertad en 2019 y cómo afecta los derechos de propiedad, relacionándose directamente con la propiedad y la necesidad de que esta cumpla con una función social. Esto refleja la relevancia de este proceso en la lucha contra actividades criminales y la promoción de una propiedad que contribuya al bienestar de la sociedad.

Mendoza (2019), tuvo como objetivo, determinar si la extinción de dominio puede ser una herramienta útil en la lucha contra la criminalidad, su aplicación irrestricta, la técnica que utiliza es el análisis de datos de las guías documentales y llega a la conclusión que la lucha contra la criminalidad organizada es esencial, pero debe llevarse a cabo dentro de los límites del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos. Las leyes y procedimientos de extinción de dominio deben ser diseñados de manera que protejan los derechos de las personas involucradas, evitando la confiscación injusta de bienes basada únicamente en presunciones. Esto requiere un equilibrio cuidadoso entre la persecución de actividades criminales y la protección de los derechos individuales.

Chacón (2022), en su trabajo de investigación se planteó definir las deficiencias y fortalecer la efectividad del proceso de extinción de dominio en la lucha contra las actividades generadoras de ganancias ilícitas, trabajo que tiene como muestra 8 especialistas en la materia entre fiscales y otros funcionarios, realiza la técnica de la entrevista y llega a la conclusión que las deficiencias dentro del proceso de extinción de dominio son preocupantes y pueden afectar la efectividad que debe de ser en contra las actividades generadoras de ganancias ilícitas.

Ingaroca (2021), en su trabajo se planteó definir si la ejecución de la ley de extinción y pérdida de dominio favorece al Estado, el cual tuvo como muestra a 3 expertos en el tema y trabajo la técnica de la entrevista donde llega a la conclusión que las preocupaciones que menciona sobre la eficiencia de la Ley

de Pérdida de Dominio y su aplicación son importantes y reflejan desafíos comunes en la implementación de este tipo de legislación.

Castillo (2019), se planteó determinar los detalles específicos y los requisitos legales pueden variar según la jurisdicción y la legislación aplicable, el cual tiene una muestra de 7 expertos entre fiscales y abogados, donde utiliza la técnica de la entrevista y llega a la siguiente conclusión que es fundamental que los procedimientos de pérdida de dominio se realicen con un equilibrio adecuado entre la persecución de actividades ilícitas y la protección de los derechos fundamentales de los investigados.

Esto puede requerir salvaguardias adicionales, como la posibilidad de impugnar la confiscación, la protección de los derechos de terceros de buena fe y la compensación o reparación en caso de confiscaciones injustas.

Cordero (2019), se planteó determinar el estándar probatorio y los procedimientos específicos pueden variar según la jurisdicción y la legislación aplicable. Se utiliza el método analítico y la técnica es el 100% de sentencia del 2012 al 2017 y llega a la conclusión que la exposición de motivos del Decreto Legislativo N.º 1373, refleja la intención del Estado peruano de adoptar la extinción de dominio como una herramienta para combatir el crimen organizado y recuperar activos ilícitos.

Como consecuencia de lo expuesto, los autores manifiestan que se enfatiza la importancia de una distribución equitativa de la carga de la prueba y la necesidad de tomar decisiones basadas en un estándar de "balance de probabilidades" para lograr un proceso justo y racional en la valoración de la prueba. Estos son principios fundamentales que guían la política criminal en este contexto.

La base teórica del estudio denota la posición que tiene la teoría del proceso por Goldschmidt (1925), que refiere que la distinción entre delitos penales e infracciones administrativas es importante porque las consecuencias y el proceso legal que las rodean pueden ser significativamente diferentes. Los delitos penales suelen requerir pruebas más sólidas y pueden resultar en sanciones más severas, como penas de prisión. Las infracciones administrativas, por otro lado, a menudo se castigan con multas u otras sanciones más leves. La distinción entre ambas categorías de conductas es

fundamental para el funcionamiento del sistema legal y la administración de justicia. Para el jurista italiano Guido Zanobini, destaca la perspectiva cualitativa sobre esta distinción, enfocándose en la diferencia fundamental entre la violación de normas legales (en el caso de los delitos) y la inobservancia de órdenes administrativas (en el caso de las infracciones administrativas). Esta distinción es relevante tanto en el derecho como en la teoría legal.

Rawls (1997), desarrollo la teoría de justicia, refiere que implica un proceso de elección y aplicación de principios de justicia después de una extensa deliberación racional y razonable. La idea es que las personas, al encontrarse en la posición original, seleccionarían principios que garanticen una distribución justa de los beneficios y las cargas en la sociedad. Este enfoque destaca la importancia de un proceso reflexivo y deliberativo para llegar a principios que sean aceptables para todos

Ferrajoli (1995), propuso la teoría del garantismo refiere que el garantismo va más allá de la esfera penal para abordar cuestiones fundamentales relacionadas con la protección de derechos en diversos contextos. Implica una preocupación por establecer límites al poder estatal, asegurar la vigencia de derechos fundamentales y promover un sistema legal y político basado en la justicia y la equidad. En última instancia, el garantismo representa un enfoque que busca salvaguardar la dignidad humana y las libertades individuales en el marco de las instituciones legales y políticas de una sociedad.

Para Reátegui (2020), refiere que el derecho penal prevalece sobre el procedimiento administrativo sancionador en casos que involucran los mismos hechos es un tema importante y puede variar en función de la legislación y jurisprudencia específicas de cada jurisdicción. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español y refleja una interpretación particular de cómo deben coordinarse los procesos penales y administrativos en España. La jurisprudencia y las normativas pueden diferir en diferentes países, y la relación entre los procesos penales y administrativos puede variar. En algunos sistemas legales, se permite que tanto el proceso penal como el administrativo sigan su curso en paralelo, mientras que, en otros, se pueden establecer restricciones para evitar una doble persecución o sanción por los mismos hechos.

En la primera categoría que es principio de ne bis in ídem, tenemos a Kelsen (1960), que es conocido por su teoría puramente positivista, que sostiene que la validez del derecho se deriva de normas jurídicas superiores, y el contenido moral o justo de las normas no es relevante para su validez jurídica.

Para ellos se debe establecer sobre el principio del "ne bis in idem", que prohíbe ser juzgado o sancionado dos veces por el mismo hecho, tiene tres componentes o aspectos de identidad, conocidos como "triple identidad". Estos son: identidad de sujeto que se refiere a que la persona que está siendo juzgada o sancionada debe ser la misma en ambos procedimientos. En otras palabras, el principio impide que una persona sea sometida a juicio o sanción múltiples veces por el mismo acto, identidad de objeto: que implica que el objeto del proceso penal o sanción administrativa debe ser el mismo. Este componente busca evitar que una misma conducta dé lugar a múltiples procedimientos legales e identidad de causa que exige que la causa, es decir, la razón o fundamento del proceso penal o administrativo, sea la misma en ambos casos. Se busca evitar que una misma acción se sancione varias veces bajo diferentes fundamentos.

La triple identidad del "ne bis in idem" es fundamental para garantizar la protección de los derechos fundamentales y evitar abusos en el sistema legal. Este principio se encuentra consagrado en diversas normativas internacionales y constituciones de diferentes países como una salvaguarda contra la duplicidad de procedimientos y sanciones, Birnbaum (2010), en la teoría del bien jurídico surge a principios del siglo XIX y se vincula estrechamente con la idea de limitar el poder punitivo del Estado. Esta perspectiva representa un cambio paradigmático en el enfoque del derecho penal, alejándose de un sistema más arbitrario y represivo hacia uno basado en la protección de intereses fundamentales de la sociedad. La idea es que el derecho penal debe intervenir solo para proteger esos intereses y no de manera excesiva o arbitraria. Este cambio de paradigma se relaciona con la filosofía del liberalismo clásico, que enfatiza la limitación del poder estatal en aras de proteger los derechos individuales y la libertad. La noción de bien jurídico refleja la idea de que el Estado tiene la función de garantizar la convivencia pacífica y la seguridad de los

ciudadanos, interviniendo solo cuando se ataca o amenaza un bien jurídico protegido.

Caro (2021), refiere que mientras no exista la triple identidad, es posible que se lleven a cabo procedimientos administrativos y penales de manera independiente. No obstante, la resolución de uno puede tener implicaciones en el otro, y se deben tener en cuenta principios como la cosa juzgada para evitar decisiones contradictorias o la vulneración de derechos fundamentales.

Asimismo, la sala penal de apelación en el expediente: 00039-2018-4-5201-JR-PE-02, en su fundamento octavo destaca la necesidad de abordar la lesión al derecho fundamental durante las diligencias preliminares y sostiene que la tutela de derechos es la vía idónea en esta etapa, dado que otras opciones, como la excepción a la cosa juzgada, solo estarían disponibles más adelante en el proceso penal.

García (2018), refiere que la teoría de la bidimensionalidad reconoce tanto la dimensión subjetiva, que protege los derechos de los individuos y les otorga facultades para reclamar su cumplimiento, como la dimensión objetiva, que destaca el papel fundamental de estos derechos en la configuración de los principios y valores que sostienen la vida en sociedad. Esta aproximación integral busca comprender la complejidad y la relevancia de los derechos fundamentales tanto para el individuo como para la comunidad en su conjunto, reconociendo su impacto en todos los ámbitos de la vida estatal.

Según, Carnelutti (2018), refiere que es una salvaguardia importante para garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de las personas acusadas de un delito. Sin embargo, su aplicación precisa y los límites varían según el sistema legal de cada país, y puede haber excepciones en casos específicos, como cuando se descubren nuevas pruebas relevantes. En general, el principio busca evitar la doble persecución o el doble castigo por el mismo hecho, garantizando que una vez que se ha alcanzado una decisión definitiva, no se pueda abrir un nuevo proceso penal sobre los mismos hechos.

Siendo que, en el sistema legal español, el principio "ne bis in idem" refleja la idea de que, en casos en los que haya una posible sanción administrativa y

penal por los mismos hechos, se debe dar prioridad al proceso penal. La razón detrás de esto es evitar la doble persecución y garantizar que la persona involucrada no sea sancionada más de una vez por la misma conducta. La relación entre el derecho penal y el procedimiento administrativo sancionador es un campo legal complejo y dinámico. La consulta con expertos locales y la actualización constante sobre cambios legislativos y jurisprudenciales son esenciales para comprender plenamente cómo se aplican estos principios en situaciones específicas.

Es importante destacar que el respeto por el principio "ne bis in idem" no impide que ambas jurisdicciones (penal y administrativa) lleven a cabo sus propias investigaciones y procesos, pero la imposición de sanciones debe evitarse si ya se ha impuesto una sanción en una de las jurisdicciones por los mismos hechos.

Asimismo, Teves (2020), refiere que, al prevenir la doble persecución, el principio contribuye a la seguridad jurídica al proporcionar certeza a los individuos sobre las consecuencias legales de sus acciones. Los ciudadanos pueden confiar en que, una vez que han sido juzgados o sancionados, no serán objeto de procedimientos adicionales por la misma conducta. Y se considera en dos vertientes:

Ne bis in idem material: Se refiere a la prohibición de sancionar dos veces a una persona por la misma acción prohibida. Esto significa que, una vez que una persona ha sido condenada o absuelta en un juicio por un delito específico, no se le puede someter a un nuevo proceso penal por los mismos hechos, independientemente de si la sentencia fue condenatoria o absolutoria. Esto protege a las personas contra la doble persecución penal por el mismo delito.

Ne bis in idem formal: Se refiere a la prohibición de someter a una persona a juicio penal más de una vez por la misma acción. Esto impide que se inicie un segundo proceso penal después de que el primero haya concluido, ya sea con una sentencia condenatoria o absolutoria. El principio garantiza la estabilidad y finalidad de las decisiones judiciales.

El objetivo principal del principio "Ne bis in idem" es evitar la doble persecución y doble condena por los mismos hechos, lo que protege los derechos fundamentales de una persona, incluido el derecho a no ser sometido a un castigo repetido por la misma conducta. Este principio es una salvaguardia importante para garantizar la justicia y la seguridad jurídica en el sistema legal.

En el Perú, estos principios se encuentran respaldados por los convenios internacionales que el país ha suscrito, y estas disposiciones internacionales se consideran parte del ordenamiento jurídico peruano. En particular, ha citado dos ejemplos importantes: primeramente, Cláusula 8.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Esta cláusula establece que una persona absuelta por una sentencia firme no puede ser sometida a un nuevo juicio por los mismos hechos. Esta disposición está en línea con el principio del "ne bis in idem" y garantiza la protección contra la doble persecución y seguidamente la Cláusula 14 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos: Esta cláusula prohíbe que una persona sea juzgada o sancionada por un delito por el cual ya haya sido condenada o absuelta por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país. Nuevamente, esto respalda el principio del "ne bis in idem."

Estas disposiciones en los convenios internacionales sirven para proteger los derechos fundamentales de las personas, asegurando que no se les someta a un doble castigo o persecución por el mismo acto en un proceso penal. Es importante destacar que estos convenios internacionales tienen un impacto directo en la jurisprudencia y la aplicación del derecho en el Perú.

En el Perú, el principio del "ne bis in idem," que prohíbe revivir procesos que han concluido con una resolución ejecutoriada, es un principio y derecho de la función jurisdiccional. Este principio ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en el Expediente 2050-2002-AA/TC. Este desarrollo jurisprudencial establece claramente la prohibición de someter a una persona a un nuevo proceso penal por los mismos hechos después de que se haya emitido una sentencia firme en su contra o a su favor.

En España, el principio del "ne bis in idem" no está expresamente definido en la Constitución, pero se reconoce implícitamente en el artículo 25.1 de la Constitución de España. Este artículo establece que nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que, en el momento de cometerse, no constituyan delito, falta o infracción administrativa según la legislación vigente en ese momento. El Tribunal Constitucional de España también ha respaldado este principio y lo ha vinculado estrechamente a los principios de legalidad y tipicidad de las infracciones.

Tanto en el Perú como en España, el principio del "ne bis in idem" prohíbe la doble persecución o sanción por los mismos hechos en el ámbito penal, y se considera un principio fundamental de la función jurisdiccional y del sistema de justicia. Aunque no esté expresamente mencionado en todas las constituciones, se reconoce implícitamente y se respalda a través de la jurisprudencia y la interpretación legal.

La legislación peruana ha incorporado el principio del "ne bis in idem" tanto en el ámbito penal como en el administrativo, garantizando la protección contra la doble persecución o sanción por los mismos hechos, siempre que se cumplan las condiciones de identidad de sujeto, hecho y fundamento. Esto refleja el compromiso de Perú con los principios de justicia y derechos fundamentales en su sistema legal.

Este principio rige tanto para las sanciones penales como para las sanciones administrativas. Esto significa que el principio del "ne bis in idem" se aplica tanto en el ámbito penal como en el administrativo, lo que garantiza que una persona no sea sancionada en ambos ámbitos por los mismos hechos.

Además, se establece que el Derecho Penal tiene preeminencia sobre el Derecho Administrativo. Esto significa que, en caso de que exista una infracción que pueda ser sancionada tanto penal como administrativamente, prevalecerá la sanción penal. Esto se alinea con la jerarquía de normas y la importancia del derecho penal en la protección de los derechos fundamentales, al respecto Valderrama (2021), refiere que este principio asegura que una

persona no pueda ser juzgada ni sancionada dos veces por la misma infracción o conducta delictiva.

Asimismo, se tiene 2 sub categorías donde se puede referir la primera a la presunción de inocencia, donde se encuentra consagrada al principio constitucional, donde la Constitución es la fuente clave para determinar qué bienes jurídicos deben ser protegidos por el sistema legal de un país. Estos documentos establecen los principios y valores fundamentales que guían la protección de los intereses individuales y colectivos en una sociedad, como refiere Zaffaroni (1999), al decir que el bien jurídico es el punto central de la ley penal y cómo se relaciona con la Constitución, el derecho internacional y otras ramas del ordenamiento jurídico. También subraya la limitación y selectividad de la ley penal en la protección de los principios y los bienes jurídicos.

Por otro lado, el debido proceso tenemos que Fuller (1977), refiere que la teoría del debido proceso es esencial para la preservación de la libertad individual. Sostenía que los procedimientos legales justos son cruciales para evitar la concentración indebida de poder y la tiranía.

Landa (2002), refiere que el debido proceso garantiza que tanto las leyes como la forma en que se aplican sean conformes a los principios de justicia, equidad y respeto de los derechos fundamentales. Este concepto es esencial en sistemas legales democráticos y constitucionales para proteger los derechos de los individuos y prevenir abusos por parte del Estado o de otras autoridades

Esta doble perspectiva del "Ne bis in idem" garantiza dar protección a los derechos dentro de los sistemas legales para así que evita la doble persecución o sanción por los mismos hechos.

Cats (2019), refiere que el principio "nullum crimen nulla poena sine praevia lege penale" es un principio fundamental en el derecho penal que establece que no puede haber un crimen ni una pena sin una ley penal previa que defina claramente el delito y establezca las sanciones. Este principio es esencial para garantizar que las personas tengan conocimiento previo de lo que está prohibido y cuáles son las consecuencias legales de sus acciones, y para

prevenir la arbitrariedad en la aplicación del derecho penal. En el contexto del decomiso civil, la controversia radica en que, en algunos casos, se pueden confiscar activos sin que exista una condena penal previa que establezca la culpabilidad del propietario de esos bienes en un delito. Esto plantea preguntas sobre si el decomiso civil cumple con el principio de legalidad y de esa manera respetar a la sociedad e individuos.

En concordancia con el autor, algunos argumentos a favor del decomiso civil sostienen que es una herramienta efectiva en la lucha contra el crimen, especialmente en casos en los que se dificulta la obtención de pruebas para una condena penal, como en casos de corrupción o crimen organizado. Sin embargo, también es importante equilibrar esta eficacia en busca de proteger los derechos.

La regulación del decomiso civil varía de un país a otro, y en algunos lugares se han implementado salvaguardias legales para proteger los derechos de las personas cuyos activos pueden verse afectados. En última instancia, el desafío es encontrar el respeto sobre los principios.

Como segunda categoría se tiene la extinción de dominio, donde Pineda (2012), nos refiere que las leyes de extinción de dominio y otras medidas legales relacionadas son disposiciones que buscan equilibrar la necesidad de confiscar bienes relacionados con actividades ilícitas con la protección de los derechos de las terceras personas que no tienen responsabilidad en los delitos.

Por otro lado, Rivero (2020), refiere que la extinción de dominio es un proceso legal que permite al Estado poner fin a la titularidad de propiedad sobre bienes que se consideran relacionados con actividades ilícitas. Buscando ser un buen mecanismo contra la lucha del crimen organizado, la corrupción entre otros delitos graves, ya que permite que los bienes ilícitos sean confiscados y utilizados para reparar el daño causado por esos delitos o para fines legítimos.

Es importante destacar que la extinción de dominio no elimina el concepto general de propiedad, sino que se enfoca en los bienes específicos que se han utilizado o adquirido de manera ilícita.

Albuja (2022), la Ley de Extinción de Dominio puede ser una herramienta efectiva en la lucha contra la corrupción y otros delitos graves, ya que dificulta la ocultación o transferencia de bienes ilícitos. Sin embargo, también debe ser aplicada con cuidado y de esa manera se garantice y se pueda respetar de una buena manera los derechos de las personas y se elimine el abuso.

Camargo (2009), refiere que, para abordar estas preocupaciones, es importante contar con leyes claras y procedimientos transparentes que equilibren la necesidad de combatir el crimen con la protección de los derechos individuales. La supervisión independiente y la rendición de cuentas son elementos clave para garantizar que la pérdida de dominio se lleve a cabo de manera justa y efectiva.

Anguiano (2019), refiere que es importante señalar que la aplicación de la extinción de dominio puede variar en diferentes jurisdicciones y está sujeta a principios legales y derechos fundamentales para garantizar un proceso justo y equitativo. La implementación de este instrumento busca desincentivar la participación en actividades delictivas al privar a los infractores de los beneficios económicos asociados.

Padilla (2021), refiere que mientras que la extinción de dominio puede ser un instrumento valioso en la lucha contra la corrupción, su implementación debe ajustarse a los principios fundamentales del Estado de derecho y respetar los derechos humanos. La restricción de derechos y la aplicación del derecho penal del enemigo deben ser cuidadosamente evaluadas para garantizar un equilibrio adecuado entre la eficacia en la persecución del delito y la protección de los derechos individuales.

Acevedo, Soto, & Virhuez C (2022), combatir la macro criminalidad es un desafío complejo que requiere un enfoque integral que aborde tanto las dimensiones legales y de aplicación de la ley como las causas subyacentes y las condiciones que permiten que esta actividad ilegal prospere.

Asimismo, tenemos las siguientes sub categorías que es la seguridad jurídica, donde López (2004), menciona que el principio de seguridad jurídica es esencial para proteger los derechos y la dignidad de las personas, ya que evita

que sean objeto de un trato incesante y repetitivo por parte de las autoridades judiciales. Sin el principio de non bis in idem, una persona podría ser sometida a procesos judiciales continuos por el mismo delito, lo que sería injusto y contrario a los principios de justicia y legalidad. En resumen, el principio de seguridad jurídica y el principio de non bis in idem son fundamentales para preservar la justicia y la estabilidad en un sistema legal.

Por otro lado, sobre la cosa juzgada que según San Martín (2015), refiere que este aspecto se relaciona con la autoridad y el carácter definitivo de las decisiones judiciales. Una vez que un caso ha sido juzgado y la decisión es firme, no se puede volver a abrir o cuestionar el mismo asunto en el futuro. Esto proporciona seguridad y estabilidad en el sistema legal.

Vera (2023), menciona que la presencia de la cosa juzgada y el ne bis in ídem en el proceso penal chileno es crucial para proteger los derechos de los imputados y garantizar la equidad y la justicia en el sistema legal. Estos principios contribuyen a evitar la arbitrariedad, la persecución injustificada y la vulneración de derechos fundamentales y al implementar estas instituciones, se busca asegurar que las decisiones judiciales sean definitivas, evitando la revisión constante de casos ya resueltos y protegiendo así la integridad del proceso legal. Esto también se alinea con los principios del debido proceso y la protección de los derechos humanos, es por ello que es importante tener en cuenta que la aplicación de la cosa juzgada y el ne bis in ídem debe hacerse de manera cuidadosa y respetando las normas y procedimientos establecidos en la legislación chilena, para garantizar que estas herramientas legales cumplan con su propósito de proteger los derechos de los imputados.

Ossandón (2018), menciona que los criterios valorativos y éticos del legislador se reflejan en las leyes penales y estos criterios pueden estar relacionados con la gravedad de ciertos delitos, la proporcionalidad de las penas, la protección de derechos fundamentales y otros principios éticos que guían la actuación del Estado en el ámbito penal.

Van (2022), es importante destacar que cualquier modificación legislativa debe ser cuidadosamente considerada para garantizar que no solo cumpla con los objetivos buscados, sino que también sea coherente con los

principios fundamentales del sistema legal y los derechos humanos. Además, las discusiones y cambios legislativos pueden variar según la jurisdicción y el sistema legal específico en cuestión.

III METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

La investigación fue básica, porque se enfocó en la exploración y el análisis de la base teórica y conceptual que sustenta un tema, sin necesariamente buscar soluciones prácticas o aplicaciones directas. Puede servir como fundamento para investigaciones posteriores que se centren en la aplicación de esos conocimientos teóricos en situaciones concretas (Hernández & Mendoza, 2018).

3.1.2 Diseño de Investigación

El diseño fue fenomenológico toda vez que Hernández y Mendoza (2018), refiere que la investigación cualitativa utiliza métodos como entrevistas en profundidad, observación participante y análisis de contenido para capturar las experiencias y perspectivas de las personas de manera detallada y contextualizada. Esto permite a los investigadores obtener una comprensión completa de cómo las personas experimentan y dan sentido a un fenómeno o situación específica desde su punto de vista único. El enfoque del presente trabajo es cualitativo como refiere Hernández y Mendoza (2018), que la investigación cualitativa es una herramienta poderosa para comprender fenómenos desde la perspectiva de las personas involucradas, desentrañar significados y patrones, y contextualizar las experiencias dentro de su entorno. Ofrece una perspectiva rica y detallada que puede ser especialmente valiosa en campos como la sociología, la antropología, la psicología y otros donde se busca una comprensión profunda de la experiencia humana.

3.2 Categorías y Sub Categorías

El uso de categorías y subcategorías en toda la investigación es una estrategia eficaz para organizar, analizar y comunicar los resultados de manera clara y coherente. Esto ayuda a garantizar que el estudio sea riguroso y que los hallazgos sean sólidos y comprensibles para otros investigadores y audiencias interesadas.

Categoría 1: Afectación del principio de ne bis in ídem: Según, Carnelutti (2018), refiere que es una salvaguardia importante para garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de las personas acusadas de un delito. Sin embargo, su aplicación precisa y los límites varían según el sistema legal de cada país, y puede haber excepciones en casos específicos, como cuando se descubren nuevas pruebas relevantes. En general, el principio busca evitar la doble persecución o el doble castigo por el mismo hecho, garantizando que una vez que se ha alcanzado una decisión definitiva, no se pueda abrir un nuevo proceso penal sobre los mismos hechos.

Sub categoría 1, se tuvo la presunción de inocencia en nuestra constitución tenemos la fuente clave para determinar qué bienes jurídicos deben ser protegidos por el sistema legal de un país. Estos documentos establecen los principios y valores fundamentales que guían la protección de los intereses individuales y colectivos en una sociedad, como refiere Zaffaroni (1999), al decir que el bien jurídico es el punto central de la ley penal y cómo se relaciona con la Constitución, el derecho internacional y otras ramas del ordenamiento jurídico. También subraya la limitación y selectividad de la ley penal en la protección de los principios y los bienes jurídicos.

Sub categoría 2, el debido proceso según Landa (2002), refiere que el debido proceso garantiza que tanto las leyes como la forma en que se aplican sean conformes a los principios de justicia, equidad y respeto de los derechos fundamentales. Este concepto es esencial en sistemas legales democráticos y constitucionales para proteger los derechos de los individuos y prevenir abusos por parte del Estado o de otras autoridades.

Categoría 2: Proceso de extinción de dominio, el autor define la extinción de dominio es cuando una propiedad se adquiere de manera ilegal o como resultado de actividades criminales, el Estado puede tomar medidas legales para confiscar esa propiedad sin pagar ninguna compensación al titular anterior, lo que se conoce como "pérdida del derecho de propiedad". Esto se hace en aras de la justicia y para evitar que se obtengan beneficios de actividades ilegales." (Colina, 2011, p. 17).

Sub Categoría 1, el autor López (2004), menciona que el principio de seguridad jurídica es esencial para proteger los derechos y la dignidad de las

personas, ya que evita que sean objeto de un trato incesante y repetitivo por parte de las autoridades judiciales. Sin el principio de non bis in idem, una persona podría ser sometida a procesos judiciales continuos por el mismo delito, lo que sería injusto y contrario a los principios de justicia y legalidad. En resumen, el principio de seguridad jurídica y el principio de non bis in idem son fundamentales para preservar la justicia y la estabilidad en un sistema legal.

Sub categoría 2, según San Martín (2015), refiere que cosa juzgada se relaciona con la autoridad y el carácter definitivo de las decisiones judiciales. Una vez que un caso ha sido juzgado y la decisión es firme, no se puede volver a abrir o cuestionar el mismo asunto en el futuro. Esto proporciona seguridad y estabilidad en el sistema legal.

Tabla 1 Categoría y Sub Categoría

Categoría	Subcategoría
Afectación del principio de non bis in idem. Carnelutti F. (2018)	Presunción de inocencia. Zaffaroni (1999) Debido proceso. Landa (2002)
Proceso de extinción de dominio. (Colina, 2011, p. 17).	Principio de seguridad jurídica López (2004) Cosa juzgada Según San Martín (2015)

Fuentes: UCV

3.3 Escenario de estudio

Hernández y Mendoza (2018), refiere que la decisión sobre el lugar o escenario para obtener información es crucial en el proceso de investigación, es por ello que se estableció dentro del propio ámbito jurídico de las Fiscalías de la provincia de Arequipa, en la conducción de la investigación como titulares de la acción penal son los fiscales o representantes del Ministerio Público, ya que es una institución autónoma que tiene la función de ejercer la acción penal y velar por el interés público en el sistema de justicia penal. Estos fiscales son

los responsables de investigar los delitos, recolectar pruebas, realizar diligencias, interrogar a testigos y tomar decisiones sobre si se debe o no presentar cargos formales contra los presuntos responsables, así mismos abogados que son expertos en el tema que se investiga.

3.4 Participantes

Hernández y Mendoza (2018), refiere que la clasificación adecuada de los participantes en un estudio es esencial para garantizar que la información recopilada sea precisa y relevante. Una clasificación bien definida y cuidadosa de los participantes permite que los datos obtenidos reflejan de manera más precisa y confiable la realidad de la población estudiada. Esto es crucial para obtener resultados válidos y representativos que puedan ser extrapolados a la población en general, los participantes en el estudio estarán conformados por 8 Fiscales Penales que conducen la investigación del delito como titulares de la acción penal, entonces se trata de un estudio que se enfoca en la perspectiva y experiencia de estos fiscales. La guía de entrevistas que se desarrollará para este estudio se va diseñar para recopilar información específica sobre la labor y el papel de los fiscales en el sistema penal.

Tabla 2 Participantes

Nombres y apellidos	Cargo	Centro Laboral	Años de experiencia
Cesar Salas	Fiscal adjunto	Fiscalía Provincial Penal Corporativa	06
Enrique Ismodes	Abogado	Estudio Jurídico	08
Martin Salazar	Fiscal Provincial	Fiscalía Provincial Penal Corporativa	05
Howard Zegarra	Abogado	Estudio Jurídico	04
Heidelberg Campos	Fiscal adjunto	Ministerio Publico	04

Juniors Diaz	Fiscal adjunto	Ministerio Publico	04
Elmore García	Abogado	Estudio Jurídico	03
Jesus Barrientos	Abogado	Estudio Jurídico	04
Jeyson Olivares	Fiscal adjunto	Ministerio Publico	04
Luis Cesar Salas	Abogado	Estudio Jurídico	03

Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó es la entrevista, el instrumento es guía de entrevista no estructurada donde el investigador formulo preguntas específicas y relevantes para explorar en detalle los temas de interés y obtener respuestas más completas y personalizadas. Esto permite capturar las perspectivas individuales de los fiscales y también puede proporcionar información sobre prácticas, desafíos y oportunidades que pueden no ser evidentes en otros tipos de fuentes de datos. Y es importante que las entrevistas se realicen de manera cuidadosa y objetiva, evitando sesgos y asegurando la confidencialidad y el anonimato de los participantes si es necesario para fomentar una comunicación abierta y honesta. Además, es crucial que el investigador sea neutral y objetivo en el proceso de análisis y presentación de los resultados para mantener la integridad del estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

Tabla 3 Matriz de validadores

Validador	Cargo	Resultado
Dra. Yolanda Roque de Mucha	Jueza en Derecho Penal	Aplicable
Maestra Juana Mercedes Caballero García	Maestra y abogada en Derecho Penal	Aplicable
Maestra Ena Elizabeth Cuba Mayuri	Maestra y abogada Derecho Penal	Aplicable

Elaboración propia

3.6 Procedimiento

El procedimiento que se realizó fue ordenado y estructurado el cual fue esencial para llevar a cabo una investigación exitosa, es por ello que el primer paso es seleccionar un área de estudio específica que sea relevante y significativa para el campo de investigación. Se debe investigar y revisar la literatura académica existente sobre el tema seleccionado. Identifica los estudios previos, las teorías, las brechas de conocimiento y los problemas que aún no han sido abordados o resueltos en la investigación anterior. El marco teórico sirve como base conceptual para el estudio y ayuda a contextualizar los hallazgos y resultados. Es fundamental comprender las teorías y enfoques existentes relacionados con el tema para orientar el diseño de la investigación y la interpretación de los datos. Seguidamente se van a elaborar las entrevistas, estas preguntas deben ser abiertas y permitir a los participantes expresar sus conocimientos y experiencias de manera libre y detallada. El uso de un documento en Word para entregar las preguntas a los participantes facilita su acceso y permite que puedan prepararse para responder con objetividad. Una vez elaboradas las preguntas, se llevan a cabo las entrevistas con los participantes. Es importante que las entrevistas se realicen de manera sistemática y consistente para obtener datos comparables y fiables. De ahí se recopila la información, pueden tener diferentes perspectivas y experiencias, lo que puede dar lugar a diferencias y semejanzas en sus respuestas. Después de recopilar la información, se procede al análisis de los datos. En la investigación cualitativa, esto implica examinar y codificar los datos para identificar patrones, temas y relaciones significativas (Pizza, 2019).

3.7 Rigor científico

Para que la investigación sea confiable y sólida que contribuya al avance del conocimiento, Hernández y Mendoza (2018), refiere que la credibilidad, también conocida como máxima validez, es un concepto crucial en la investigación cualitativa, se refiere a la capacidad del estudio para capturar de manera precisa y fiel el significado completo de las experiencias, percepciones y puntos de vista de los participantes, la dependencia que esta parte es esencial en un informe de investigación, ya que proporciona transparencia y claridad sobre cómo se han analizado los datos, la transferencia de resultados es un

componente crucial para maximizar el impacto de la investigación, y su éxito depende de una consideración consciente de la aplicabilidad de los hallazgos a otras realidades similares y la confirmabilidad es uno de los criterios de calidad en la investigación cualitativa, y se refiere a la capacidad del investigador para demostrar que los resultados no están influenciados por sus propios sesgos, prejuicios o creencias personales.

3.8 Método de análisis de datos

El método utilizado fue el inductivo, toda vez que las conclusiones generales se derivan de casos particulares y siempre existe la posibilidad de que nuevos datos modifiquen esas conclusiones. Sin embargo, a pesar de su naturaleza no concluyente, el razonamiento inductivo sigue siendo una herramienta valiosa para la generación de conocimiento y la formulación de explicaciones en diversas disciplinas científicas. Asimismo, se realizó la triangulación de datos en la investigación va permitir analizar rigurosamente la información recopilada, al comparar y verificar los resultados obtenidos de diferentes participantes. Esto va a proporcionar una visión amplia y sólida del fenómeno investigado, aumentando la credibilidad y validez de los hallazgos. La triangulación es una práctica valiosa en la investigación cualitativa y ayuda a fortalecer la interpretación y los resultados obtenidos (Hernández, Fernández y Bastidas 2010).

3.9 Aspectos éticos

La correcta cita y referencia de fuentes es esencial para respaldar las afirmaciones, y de esa manera dar crédito a los autores originales y demostrar la veracidad de los datos y argumentos que se presentarán. Al seguir las normas establecidas por la Asociación Americana de Psicología (APA), que es uno de los estilos de citación más utilizados en las ciencias sociales, se va garantizar una presentación apropiada y coherente de la información (Carrera, González y Coiduras, 2016).

IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Obtenidos las entrevistas de los participantes se da pase a realizar los resultados que se obtuvieron

Objetivo general: Identificar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

Tabla 4 Resultado 1 Objetivo general

Entrevistados	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4
Entrevistado 1	No hay afectación	No se afecta en ningún extremo. El principio de ne bis in ídem conlleva a la protección de no imposición de una doble sanción o pena y extinción de dominio respecto de la pérdida de un derecho real.	No se afecta, porque el derecho de recurrir a una doble instancia está contemplado en la Constitución Política del Perú.	Eso lo determina el fiscal superior, dependiendo como se haya formulado el recurso de elevación, mediante el cual se busca anular o confirmar una disposición de archivo.
Entrevistado 2	No existe afectación	De alguna manera se vulnera, dado que se establece una demanda sobre hechos que ya fueron investigados y que en algunos casos son archivados.	No se afecta, en virtud que es un accionar que pueden ejercer las partes que se sientan perjudicadas con una decisión.	Como se ha indicado, las partes pueden generar conforme a su derecho, la elevación contra la disposición de archivo.
Entrevistado 3	No existe afectación	No afecta, por no constituir ambas acciones el mismo fundamento, tiene el mismo "sujeto", el mismo hecho, pero no la identidad del	No, no contiene el mismo fundamento, la elevación de actuados tiene como finalidad confirmar o revocar la disposición de archivo,	La motivación es la justificación que debe existir en toda resolución judicial, mientras que las solicitudes de elevación de

		<p>“distinto fundamento”, Sentencia del T.C.</p> <p>fundamento 18 STC, 18 de abril del 2003 en el expediente N° 2050-2022 AA/TC</p>	<p>es el recurso de queja esta direccionado a la acción civil; mientras que en el proceso de perdida de dominio la acción tiene finalidad afectar un derecho real.</p>	<p>actuados, viene a ser la disconformidad de la parte agraviada o denunciante con relación al criterio sostenido en la disposición de archivo, y la finalidad del recurso de queja es conseguir que la investigación continúe por haber sospecha inicial simple, sino sospecha reveladora de la comisión de un ilícito, por lo tanto, la forma como se motiva las solicitudes de elevación de actuados, no tiene incidencia en la acción de perdida de dominio, esta dependerá de acreditarse la procedencia ilícita del bien.</p>
Entrevistado 4	No existe afectación	No se afecta, dado que el proceso de extinción de dominio esta dirigido a la afectación de los derechos reales y no a la aplicación de una pena.	No afecta, porque es un derecho que tienen las partes de hacer conocer su inconformidad con lo decidido, por lo tanto, no se afecta el principio indicado.	Las partes procesales pueden establecer el fundamento que consideran necesario para su defensa, esto al advertir alguna causal de nulidad o falta de motivación en la disposición recurrida.

Entrevistado 5	No existe afectación	No afecta ya que el ne bis in idem y el proceso de extinción de dominio tienen distinto fundamento	No la afectan, ya que como señale anteriormente no tienen el mismo fundamento.	La manera en que se motiva las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo no tiene injerencia en el proceso de extinción de dominio, pues lo que se busca es que la investigación continúe por la existencia de un delito
Entrevistado 6	No existe afectación	No, no se afecta por ser figuras distintas con finalidades de carácter punitivo y real.	No puede afectar por no es posible formular recurso de elevación en el proceso propiamente dicho, el recurso a interponer luego de una sentencia es la apelación.	Eso lo evalúa el fiscal provincial antes de disponer la elevación de actuados al superior.
Entrevistado 7	No existe afectación	No se afecta porque son distintas instituciones jurídicas.	No afecta el principio, porque no tiene asidero legal con extinción de dominio.	No lo puedo saber, porque no reviso las elevaciones, de eso se encarga el fiscal superior.
Entrevistado 8	Hay una afectación	Si se afecta, porque se refiere a los hechos que ya	No afecta, todo lo contrario, pretende hacer notar una deficiencia en el desarrollo de la investigación.	No carecen, porque se refieren a un tema distinto ajeno a extinción de dominio.

		fueron conocidos por un fiscal anterior y nuevamente sirve para generar la demanda de extinción de dominio.		
Entrevistado 9	No existe afectación	No se afecta, porque son pretensiones de distinta naturaleza.	No se afecta, sin embargo, se debe aclarar que en el proceso de extinción de dominio no es posible aplicar la figura de elevación de actuados.	No se entiende la pregunta.
Entrevistado 10	Hay afectación	Si se afecta porque se demanda sobre hechos que ya fueron investigados y que pudieron haber sido archivados en etapa preliminar.	No se afecta porque antes de derivarse la carpeta a extinción de dominio, el investigado puede formular su recurso de queja ante un archivo.	Algunas veces carecen de motivación, pero no necesariamente en delitos de lavado de activos, sino en otro tipo de ilícitos. Ahora, se debe dejar claro que la extinción de dominio es una sub especialidad de lavado de activos.

Fuente: Cuestionario aplicado a fiscales penales y asistentes de fiscales penales, noviembre 2023.

De los resultados obtenidos del objetivo general que es evaluar cuál es la afectación del principio de *ne bis in ídem* en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022, se llega a determinar que la mayoría de los participantes refieren que este principio impide que una persona sea juzgada por lo mismo que en un primer momento ya se determinó y que en relación con la extinción de dominio, su aplicación podría considerarse o no como una doble sanción, dependiendo de la legislación y la interpretación específicas en el marco legal correspondiente. La extinción de dominio, que se refiere a la confiscación de bienes adquiridos ilícitamente, podría o no considerarse una segunda sanción en virtud de este principio, y esto variará según la jurisdicción, y las motivaciones en las decisiones judiciales es un principio esencial que requiere que las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas y justificadas. Esto es crucial para garantizar la claridad que se da dentro del medio legal, siendo que la falta de motivación en una resolución judicial puede ser motivo de impugnación, ya que las partes afectadas pueden cuestionar la validez de la decisión y la disconformidad de una parte con la decisión tomada y, por lo tanto, buscan una revisión.

Lo manifestado por los entrevistados tiene una relación con lo que manifiesta Kelsen (1960), que es conocido por su teoría puramente positivista, que sostiene que la validez del derecho se deriva de normas jurídicas superiores, y el contenido moral o justo de las normas no es relevante para su validez jurídica. Asimismo, el autor Mora (2021), quien planteó establecer los límites de la potestad del Estado para declarar extinto el derecho de propiedad, cuando no ha sido el dueño el que ha cometido la conducta antijurídica, esta investigación tuvo como técnica la guía documentaria de las leyes y autores, donde llega a concluir que la implementación de la extinción de dominio debe realizarse de manera justa y respetando los derechos individuales, con garantías procesales adecuadas. Además, cada jurisdicción puede tener sus propias leyes y regulaciones que definen cómo se aplica la extinción de dominio y cuáles son sus objetivos específicos en el contexto de su modelo social de propiedad. Asimismo, tiene una coincidencia con lo que refiere el autor Valderrama (2021), refiere que este principio asegura que una persona no pueda ser juzgada ni sancionada dos veces por la misma infracción o conducta delictiva.

Estando de acuerdo con lo manifestado por los participantes y habiendo realizado la triangulación, se debe referir que si bien no existe ninguna afectación al principio es importante tener en cuenta que la aplicación de estos principios puede variar según la jurisdicción y el marco legal específico en el que se esté discutiendo. Las leyes y los principios legales pueden interpretarse de manera diferente en diferentes sistemas judiciales. Si estás tratando con un caso específico o legislación concreta, sería útil revisar la normativa legal y las interpretaciones judiciales pertinentes en ese contexto particular.

Objetivo específico 1: Describir la afectación que se da en el principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

Tabla 5 Resultado 2 Objetivo específico 1

Entrevistados	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8
Entrevistado 1	No habría afectación, porque el proceso de extinción de dominio presenta presupuestos distintos a una investigación o proceso por lavado de activos.	No hay afectación de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, por lo que el juez no se pronunciara al respecto.	No se puede utilizar de manera discriminada el ius puniendi del Estado mediante el cual sanción la comisión de un delito.	Cuando esta no ha concluido mediante casación o en defecto, mediante el consentimiento de la sentencia.
Entrevistado 2	La presunción de inocencia se desbarata con una sentencia condenatoria, sin embargo, esto también merece pronunciamiento de la extinción de dominio en vista que se recurre a los mismos hechos y sujetos para incoar la demanda.	Debe considerar si concurren los presupuestos vinculados a la imposición de una pena.	Es incorrecto sancionar de manera reiterada lo cual implica uso desmesurado del ius puniendi del Estado.	En el escenario que el hecho sometido a juicio no ha sido confirmado
Entrevistado 3	El ne bis in ídem es un principio limite a la doble persecución o doble sanción y la presunción de inocencia es un derecho	Que se de la triple identidad, como sujeto, mismo hecho y misma causa o fundamento, pero la presunción de inocencia no tiene	Esta referida a que una persona no puede ser juzgada por un mismo hecho dos veces, y además es una de las características,	La cosa juzgada no va a proceder en investigación en trámite que se vengán siguiendo paralelamente, la seguridad jurídica se

	<p>constitucional que acompaña al procesado hasta el momento de ser sentenciado y que haya quedado consentida o ejecutoriada, por lo tanto, son dos figuras distintas y que ambas no tienen nada que las vincule al proceso de pérdida de dominio, por otro lado, la cosa decidida es una institución del derecho administrativo, mientras que la confirmación de la elevación de actuados es una situación su generis de las investigaciones fiscales.</p>	<p>ninguna vinculación al principio de ne bis in idem, solamente tiene vigencia mientras se le está procesando al imputado y hasta su sentencia, mientras que el ne bis in idem, cuida de no ser procesado dos veces por un mismo hecho o condenado dos veces por los mismos hechos, siempre y cuando tenga el mismo fundamento.</p>	<p>del ne bis in idem. Desde otro lado, es importante considerarlo de manera en atención que la violencia de Estado establecidas en el catálogo de las penas, no puede sancionar más de una vez por un mismo hecho.</p>	<p>adquiere al finalizar un proceso penal con sentencia, sea condenatoria o absolutoria, confirmada o consentida.</p>
Entrevistado 4	<p>Objetivamente no se vulnera la presunción de inocencia, en vista que en el proceso de extinción de dominio se pretende extinguir el derecho real respecto de un bien mueble o inmueble y en el proceso penal,</p>	<p>Debe tener en cuenta que la admisión de la demanda debe cumplir con requisitos de procedibilidad, específicamente en cuanto al extremo de los derechos reales y no a la pena a imponer.</p>	<p>No se aplica la doble sanción por un hecho que ya mereció pronunciamiento, sea favorable o desfavorable.</p>	<p>Cuando el proceso aún no ha quedado consentido o ejecutoriado.</p>

	la pretensión punitiva radica precisamente en la sanción a imponer.			
Entrevistado 5	La afectación sería al derecho de libertad, ya que el propietario del bien materia de pérdida de dominio ya no puede hacer uso del mismo	Debería tener en cuenta que no se trate de la misma persona, del mismo delito, del mismo fundamento, porque si se trata de lo mismo entonces sería imposible volver a juzgar al mismo sujeto por la misma causa	Porque si ya fue juzgada la persona por un delito entonces no corresponde sancionarla nuevamente por la misma causa	No procede cuando se vienen ventilado dos procesos al mismo tiempo.
Entrevistado 6	No se vulnera la presunción de inocencia	En realidad, no se encontraría afectación, dado que el principio citado no tiene vinculación al proceso en mención, porque este último versa respecto de derechos reales.	Porque si ya fue juzgada la persona por un delito entonces no corresponde sancionarla nuevamente por la misma causa	Cuando aún está en juicio oral o investigación o no ha sido consentida la sentencia.
Entrevistado 7	En el proceso de extinción de dominio no se desarrolla la presunción de inocencia, por lo tanto, no hay afectación.	No es aplicable dicho principio.	No se puede sancionar e imponer pena dos veces por un hecho que ya fue merecedor de sanción penal.	Cuando aún se viene procesando a un imputado en juicio oral y no se emite sentencia.

Entrevistado 8	De alguna manera, se refiere a los hechos en los que se involucró al investigado y que fue archivado habiendo sido consentido, por lo cual tiene calidad de cosa decidida y no se afecta la extinción de dominio directamente.	Debe considerar que los hechos y sujetos son los mismos en el proceso de extinción de dominio.	Se refiere a que no se debe sancionar de manera reiterada a una persona que ya tuvo sentencia.	Cuando aún no se ha emitido sentencia firme.
Entrevistado 9	Ninguna, porque tiene distinta naturaleza.	Ninguna, porque tiene distinta naturaleza.	Porque ya tuvo pronunciamiento y está proscrito sancionar dos veces por el mismo hecho.	No procede cuando aun se encuentra en giro el proceso o investigación.
Entrevistado 10	Se investiga y posteriormente se archiva el caso fiscal de lavado de activos y que luego podría reabrirse, sin embargo, al quedar consentido, se tiene que tendría la calidad de cosa decidida a nivel fiscal.	Los presupuestos de mismos hechos, mismos sujetos y misma pretensión, porque en esencia lo que ocurre en extinción de dominio está vinculado a la sentencia condenatoria que podría generarse contra el requerido.	No se puede procesar dos veces por los mismos hechos que ya tuvieron pronunciamiento.	Cuando no se ha concluido el proceso con sentencia firme y consentida.

Fuente: Cuestionario aplicado a fiscales penales y asistentes de fiscales penales, noviembre 2023.

Asimismo, del Objetivo específico 1 que es describir la afectación en la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio que se da en el principio *ne bis in ídem* y la mayoría de los entrevistados manifiestan que, en el proceso de extinción de dominio, el objetivo principal es extinguir el derecho real sobre un bien mueble o inmueble que se presume está vinculado a actividades ilícitas. Este proceso se centra en el patrimonio y no tiene como finalidad imponer una sanción penal al individuo. Por otro lado, el proceso penal tiene como objetivo la determinación si cometió el acto que se investiga o no, la imposición de una sanción penal en caso de ser declarado culpable. Si un caso fiscal de lavado de activos se investiga y posteriormente se archiva, pero luego queda consentido (es decir, no se impugna o se presenta alguna acción legal que modifique la decisión), podría considerarse que existe cosa decidida a nivel fiscal. La cosa juzgada del fiscal implica la determinación definitiva y no puede ser cuestionada nuevamente en el ámbito fiscal. La cosa juzgada fiscal se refiere al principio legal que establece que una vez que una cuestión ha sido decidida por la autoridad fiscal y no se han presentado recursos o impugnaciones dentro de los plazos legales, esa decisión se vuelve definitiva y no puede ser reconsiderada en el ámbito fiscal, la idea detrás de este principio es que una persona no debería ser sancionada más de una vez por la misma conducta delictiva. Esto implica que, una vez que se ha emitido una decisión final y ejecutoriada sobre un caso, no debería permitirse iniciar un nuevo proceso sancionador por los mismos hechos. De la misma forma el autor Maya. (2020) realiza un trabajo donde se plantea corroborar si existe una vulneración a la presunción de inocencia cuando se determina la ley nacional de extinción de dominio, la técnica del estudio fue el análisis de las leyes y guía documentaria de comparación y llega a concluir que no se vulnera la presunción de inocencia ya que con la extinción de dominio, como proceso legal, generalmente se utiliza como una herramienta para combatir el crimen organizado y privar a los delincuentes de los beneficios económicos derivados de sus actividades ilícitas. De igual forma el autor Pineda (2012), nos refiere que las leyes de extinción de dominio y otras medidas legales relacionadas son disposiciones que buscan equilibrar la necesidad de confiscar bienes relacionados con actividades ilícitas con la protección de los derechos de las terceras personas que no tienen responsabilidad en los delitos. Rawls (1997), desarrollo la teoría de justicia,

refiere que implica un proceso de elección y aplicación de principios de justicia después de una extensa deliberación racional y razonable. La idea es que las personas, al encontrarse en la posición original, seleccionarían principios que garanticen una distribución justa de los beneficios y las cargas en la sociedad. Este enfoque destaca la importancia de un proceso reflexivo y deliberativo para llegar a principios que sean aceptables para todos

Por consiguiente, y estando de acuerdo con lo manifestado se debe de resaltar que el objetivo principal es extinguir el derecho real sobre un bien vinculado a actividades ilícitas y se centra en el patrimonio y no busca imponer una sanción penal al individuo, siendo que estos principios son fundamentales para asegurar que se proteja el derecho de los individuos sobre la presunción de inocencia y evitar el uso excesivo del poder punitivo del Estado. Es importante que los sistemas legales respeten estos principios para mantener justicia e imparcialidad legal

Objetivo específico 2: Determinar la afectación del debido proceso en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica del proceso de extinción de dominio

Tabla 6 Resultado 3 Objetivo específico 2

Entrevistados	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12
Entrevistado 1	No existe afectación	La finalidad de ne bis in ídem a diferencia de extinción de dominio, es distinta, porque la primera busca la inaplicación de una segunda pena por un mismo hecho, mientras que la segunda, versa respecto de derechos reales de personas naturales o jurídicas.	Evidentemente, nos encontraríamos en el escenario donde no solo se afecta el debido proceso, sino también todo el andamiaje legal sobre el cual se sostiene la seguridad jurídica, dado que estaríamos frente a un sistema inquisitivo.	Si, porque permite dinamizar el desarrollo de investigaciones e incluso procesos judiciales.
Entrevistado 2	No existe afectación	La finalidad del debido proceso radica en las garantías que tienen los justiciables a efecto que no se vulneren sus derechos.	Evidentemente, nos encontraríamos en el escenario donde no solo se afecta el debido proceso, sino también todo el andamiaje legal sobre	Si, porque permite dinamizar el desarrollo de investigaciones e incluso procesos judiciales.

			el cual se sostiene la seguridad jurídica, dado que estaríamos frente a un sistema inquisitivo.	
Entrevistado 3	No existe afectación	El debido proceso son las garantías mismas que debe existir en el proceso penal a nivel judicial, el proceso de perdida de dominio no esta exento de ello.	Si se llevan dos procesos sobre los mismos hechos con el mismo fundamento en contra de la misma persona, en fiscalías diferentes, no se afectaría el debido proceso, por desconocimiento delos fiscales sobre el proceso paralelo, cosa distinta es si se lleva en el mismo despacho.	Cuando no se de la triple identidad, mismo sujeto, mismo hecho y misma causa o acción.
Entrevistado 4	No existe afectación	No guardan relación, porque mediante el proceso de extinción de dominio se pretende extinguir los derechos reales, mientras que el principio de ne bis in idem salvaguarda la imposición de una doble pena.	Claro que no, porque se vulnera un principio constitucional del cual gozan los procesados con la finalidad de no ser sancionados de manera reiterada.	Se aplica en aquellos casos cuando se ha tenido un pronunciamiento anterior y que no merece ser investigado nuevamente.

Entrevistado 5	No existe afectación	Si ya se siguió un proceso de extinción de dominio en el cual se sancionó al sujeto entonces ya no corresponde volver a juzgarlo y conforme al principio de seguridad jurídica debe asegurar el orden jurídico a favor del procesado, por tanto el proceso de extinción de dominio debe cumplir con las normas del debido proceso y seguridad jurídica.	No existiría un debido proceso, ya que desde un inicio este es nulo pues ya se ha seguido uno similar en otro despacho por lo que se estaría vulnerando los principios de ne bis in idem y de seguridad jurídica ya que no se asegura un orden jurídico a favor del procesado.	Cuando se pretenda juzgar nuevamente a un sujeto, por el mismo hecho y con los mismos fundamentos.
Entrevistado 6	No existe afectación	Es primordial porque garantiza el respecto de los derechos del requerido, sin embargo se presenta ilogicidad en las preguntas porque el principio de ne bis in idem esta referido a la pena	Es claro que no porque se vulnera principios Constitucionales.	Cuando haya clara afectación a la libertad de la persona en relación a un hecho ya sentenciado.

		sanción.		
Entrevistado 7	No existe afectación	No es posible hablar de extinción de dominio y ne bis in idem, porque estos tienen distinta naturaleza.	No existe.	Se debe aplicar cuando se verifique objetivamente que el hecho respecto del cual se pretende imponer sanción, ya fue merecedor del mismo.
Entrevistado 8	Se da una afectación	La finalidad radica en que no se afecte de manera indirecta los derechos del justiciable, la figura de extinción de dominio redundante en el sistema penal al ya ser contemplado en el artículo 102 del código penal.	No existe debido proceso, porque se afectan derechos de las partes procesales, indistintamente de la calificación que tenga.	Porque se debe proteger la doble imposición de una sanción al justiciable.
Entrevistado 9	No existe afectación	Existe incongruencia entre los principios respecto de los cuales se	Si hubiera una afectación, el juez o las partes deben advertirlo y formular los recursos que corresponda, ante la vulneración de ne bis	Cuando haya una afectación evidente ante un hecho que ya tuvo sentencia con calidad de cosa juzgada o cosa decidida.

		emite la pregunta, porque la extinción de dominio y el ne bis in idem, son distintos en cuanto a naturaleza.	in idem.	
Entrevistado 10	No existe afectación	La finalidad es que no se utilicen los mismos hechos para solicitar la perdida de titularidad de un bien, el cual ya ha sido investigado.	Si existe, porque respecto de los hechos que ya tienen sentencia, se pretende reiniciar un proceso que ya ha fenecido.	Objetivamente, si, porque es una garantía jurídica.

Fuente: Cuestionario aplicado a fiscales penales y asistentes de fiscales penales, noviembre 2023.

Por último, el Objetivo específico 2: que es describir la afectación en el debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de *ne bis in ídem*, donde se tiene que la mayoría de los participantes respondieron que mientras que el "*ne bis in ídem*" busca proteger al individuo contra la duplicidad de sanciones penales por el mismo acto, la extinción de dominio está dirigida a afectar los derechos sobre bienes, sin implicar necesariamente una nueva sanción penal para el individuo. Cada uno tiene su propósito específico en el marco legal, pero es crucial entender esas diferencias en el sistema legal. La duplicidad de procesos sobre los mismos hechos puede plantear problemas serios en términos de derechos fundamentales y seguridad jurídica. La coordinación entre las autoridades y la implementación de mecanismos para evitar la duplicidad innecesaria son fundamentales para mantener la integridad del sistema legal. En muchos sistemas legales, una vez que un caso ha sido resuelto y ha alcanzado una decisión final, ya sea por absolución o condena, se espera que no se vuelva a abrir el caso para una nueva investigación o proceso penal sobre los mismos hechos. Este principio busca garantizar la estabilidad de las decisiones judiciales y resguardar los derechos del individuo contra una persecución injustificada o excesiva. Y lo que refieren los participantes se relaciona con lo que dice Ferrajoli (1995), propuso la teoría del garantismo refiere que el garantismo va más allá de la esfera penal para abordar cuestiones fundamentales relacionadas con la protección de derechos en diversos contextos. Implica una preocupación por establecer límites al poder estatal, asegurar la vigencia de derechos fundamentales y promover un sistema legal y político basado en la justicia y la equidad. En última instancia, el garantismo representa un enfoque que busca salvaguardar la dignidad humana y las libertades individuales en el marco de las instituciones legales y políticas de una sociedad. Y de igual forma refiere Landa (2002), que el debido proceso garantiza que tanto las leyes como la forma en que se aplican sean conformes a los principios de justicia, equidad y respeto de los derechos fundamentales. Este concepto es esencial en sistemas legales democráticos y constitucionales para proteger los derechos de los individuos y prevenir abusos por parte del Estado o de otras autoridades, por su parte el autor Mendoza (2019), tiene como objetivo, determinar si la extinción de dominio puede ser una herramienta útil en la lucha contra la criminalidad, su aplicación irrestricta, la técnica que utiliza es el análisis

de datos de las guías documentales y llega a la conclusión que la lucha contra la criminalidad organizada es esencial, pero debe llevarse a cabo dentro de los límites del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos. Las leyes y procedimientos de extinción de dominio deben ser diseñados de manera que protejan los derechos de las personas involucradas, evitando la confiscación injusta de bienes basada únicamente en presunciones. Esto requiere un equilibrio cuidadoso entre la persecución de actividades criminales y la protección de los derechos individuales

Por consiguiente y estando de acuerdo con lo que refieren los entrevistados se debe tener en cuenta que se aborda de manera completa y clara los puntos esenciales relacionados con estos principios legales, además de la coordinación entre las autoridades y la implementación de mecanismos para evitar la duplicidad innecesaria son fundamentales para mantener la integridad del sistema legal. Y el respeto al principio del "ne bis in idem" es crucial para evitar la repetición innecesaria de procesos legales sobre los mismos hechos y contribuir a la integridad y estabilidad del sistema legal. Esto también juega un papel importante en la preservación del debido proceso y la seguridad jurídica.

V CONCLUSIONES

Primera: La afectación del principio de ne bis in idem en el proceso de extinción de dominio no se ve afectada, en vista que en una investigación o proceso de carácter penal se ciñe a la imposición de una pena, mientras que en el proceso de extinción de dominio se sostiene en la pérdida de la titularidad de un bien mueble e inmueble, el cual no está vinculado a una decisión fiscal mediante el archivo de una investigación o mediante una sentencia condenatoria en vista que el proceso antes mencionado no tiene un carácter vinculado a la pena de un delito, siendo lo cuestionable la imposición de una sanción a diferencia de una pena, siendo que la sanción tiene un espectro mucho más amplio que la pena.

Segunda: En efecto, el principio de ne bis in ídem regula la acción punitiva del estado ante un abuso por la persecución penal que se pueda generar, de modo tal que se encuentra vinculado con la presunción de inocencia de las partes en un proceso penal. En cuanto al proceso de extinción de dominio, es una figura procesal alejada de la imposición de una pena y su justificación radica en el origen de los bienes que pudieron haber sido obtenidos de manera ilícita, figura que se regula con las reglas del código procesal civil y es una figura híbrida dentro del sistema penal, por lo que no se afecta la cosa decidida en sede fiscal, dado que el archivo de una investigación no influye en el proceso de extinción de dominio.

Tercera: El propósito y la marcada diferencia entre el principio de ne bis in ídem y extinción de dominio radica en las características que revisten a cada uno de ellos, toda vez que la demanda de extinción de dominio contempla un fin específico, el cual es extinguir el derecho real de una persona natural o jurídica, no teniendo injerencia o intervención en el aspecto punitivo, aún más cuando el proceso de extinción de dominio podría iniciar de manera independiente al proceso penal, lo cual no quiere decir que se afecta el Debido Proceso y la seguridad jurídica, en vista que el principio de ne bis in idem, constitucionalmente protege al procesado de la imposición de una doble pena, mientras que la extinción de dominio busca la pérdida de titularidad de bienes; todo esto, bajo la normatividad establecida para cada figura.

VI RECOMENDACIONES

Primera: Se debe difundir de manera progresiva los alcances de la figura de extinción de dominio, en juzgados penales, fiscalías especializadas en dicha materia y en el Colegio de Abogados de Arequipa, lo cual se debe realizar mediante mesas de trabajo e incluso conferencias gratuitas, con la finalidad que los abogados y operadores de justicia tengan acceso a la información y con ello evitar la tergiversación de estas figuras, porque el debate radica en la ausencia de una imposición de pena pero que tiene repercusión en el ámbito civil (bienes) de los investigados.

Segunda: Los abogados litigantes e incluso de operadores de justicia tales como jueces, fiscales, especialistas de causas y asistentes fiscales, deben recibir cursos y capacitación en materia de extinción de dominio, lo cual se debe realizar de manera presencial en el auditorio del Poder Judicial y Ministerio Público de Arequipa, con la finalidad de dinamizar el proceso penal, en consideración de los diferentes pedidos de nulidad e incluso casaciones ejercidas por los abogados litigantes en relación a la pérdida de bienes de sus patrocinados que no han logrado acreditar el origen de ellos.

Tercera: Los colegios de abogados deben realizar talleres y capacitaciones de manera virtual y presencial, de manera gratuita, para que sean de difusión masiva, los cuales deben ser conducidos por jueces especializados en la materia, con la finalidad de mantener actualizados los conocimientos del proceso de extinción de dominio, así como el Congreso debe analizar de manera objetiva los proyectos de ley, dado que se pretende condicionar la imposición de una pena para posteriormente recién iniciar la investigación y posterior demanda en sede fiscal de extinción de dominio, lo cual es incorrecto, porque esta figura tiene su propia regulación.

REFERENCIAS

- Acevedo V, Soto P, & Virhuez C (2022). Organized crime, money laundering and property extinction in Perú. *Revista de Derecho Corporativo*, 3(5), 78– 93. <https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n5.06>
- Anguiano (2019). La extinción de dominio en México: Reflexiones sobre la Reforma del 2019. Anuario da Faculta de Derecho de Universidades da Coruña. Vol. 23 (2019), pp1-26, ISSN: 2530-6324 / ISSN: 1138-039X. Recuperado el 02 de Julio del 2020 de <https://revistas.udc.es/index.php/afd/article/view/afdudc.2019.23.0.6006>
- Anguiano, E, (2022). ¿Estudio constitucional del principio non bis in ídem y su aplicación en el procedimiento administrativo sancionador en México, España, Colombia y Perú (Tesis doctoral UDC) https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/31079/AnguianoEspinosa_zriselda_TD_2022.pdf?sequence=2
- Albuja Q. (2022). penalJuristic analysis of the applicability of the Organic Law off Dominion Extinction in Ecuador from the criminal sphere.. *Revista Jurídica Crítica Y Derecho*, 3(4), 42–51. <https://doi.org/10.29166/cyd.v3i4.3532>
- Batista Pereira, E., & Coral Lucero, J. I. (2023). La función social de la propiedad: la recepción de León Duguit en Colombia. *Criterio Jurídico*, 10(1), 59–90. <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/918>
- Birnbaum, F. (2010). Sobre la necesidad de una lesión de derecho para el concepto de delito. Traductor José Guzmán Dalbora. Montevideo-Buenos Aires, Argentina: Editorial B de F.
- Camargo, P. (2009). The action of extinction of domain. *Central AmericaData*. Bogotá: *Revista Leyer*. https://www.centralamericadata.com/en/article/home/Extinction_of_Domain_and_Fundamental_Rights#:~:text=The%20extinction%20of%20domain%20is,in%20favor%20of%20the%20State
- Caro (2020). Summa procesal penal. Lima: Nomos & Thesis
- Carrera, F. X., González, J. & Coiduras, J. L. (2016). Ética e investigación en Tecnología Educativa: necesidad, oportunidades y retos. RIITE. Revista Interuniversitaria de Investigación en Tecnología Educativa, 34-43.

- Corte Superior De Justicia Especializado En Delitos De Crimen Organizado Y De Corrupción De funcionarios. Primera Sala Penal De Apelaciones Nacional Permanente Especializada En Delitos De Corrupción De Funcionarios (2019) *Expediente: 00039-2018-4-5201-JR-PE-02*. Jueces superiores: Salinas Siccha / Guillermo Piscoya / Angulo Morales. <https://lpderecho.pe/puede-cuestionar-afectacion-ne-bis-in-idem-via-tutela-de-derechos-exp-00039-2018-4-5201-jr-pe-02/>
- Castillo P, (2019) Efectos de la incautación en el delito de lavado de activos, en la Primera Fiscalía Supra provincial de Lima, 2019. (*tesis de maestría*) Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40895>
- Cats, S. (2019). The “law of repentance” and the “extinction of domain”: A humanistreading against utilitarianism. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. UNLP. Año 16/Nº 49-2019. Anual. Impresa ISSN 0075-7411-Electrónica ISSN 2591-6386. https://www.lareferencia.info/vufind/Record/AR_d0267dd55299eb994f950881daaaf952
- Carnelutti F. (2018), Cuestiones sobre el proceso penal. Editorial: Ediciones Jurídicas Olejnik. Santiago de Chile. ISBN: 9789563922363
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 2 (29 de diciembre de 1993)
- Cordero, D. (2019). Estándar probatorio para la valoración de la prueba en los procesos de Extinción de Dominio (*tesis de maestría*) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7508>
- Chacón, C, (2022). Deficiencias del proceso de extinción de dominio en su lucha contra las actividades generadoras de ganancias ilícitas en Apurímac, 2021 (*tesis de maestría*) Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99906>
- Cheng (2021) La extinción de dominio y su potencial contra la extorsión en Centroamérica. The Global Initiative Against Transnational Organized Crime-Canada. <https://www.unodc.org/unodc/es/frontpage/2017/November/la-unodc->

[capacita-sobre-prdida-de-dominio-de-biene](#)

- Eustaquio B, (2020) El Proceso de Extinción de Dominio y su incidencia en el Derecho Constitucional de la Propiedad en El Distrito Judicial La Libertad – 2019 (*tesis de doctorado*) <https://hdl.handle.net/20.500.12692/70826>
- Fondevila, G., & Mejía V. (2010). Reforma procesal penal: sistema acusatorio y delincuencia organizada. Reforma Judicial. Revista Mexicana De Justicia, 1(15). <https://doi.org/10.22201/ijj.24487929e.2010.15.8773>
- Fuller L (1977) La moralidad del derecho. Yale University Press, p. 262
- García Cavero, P. (2016). El principio del ne bis in ídem material en caso de concurrencia de pena y sanción administrativa. Política Criminal, 11(21), 21–33. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992016000100002>
- García R (2016), Temas del nuevo procedimiento penal. Las reformas de 1996, 2008, 2013 y 2014, México, Ed. IJ-UNAM, Serie JUICIOS ORALES, núm. 25, p. 122.
- Gómez, R. (2017). El non bis in ídem en el derecho administrativo sancionador. Revisión de sus alcances en la jurisprudencia administrativa. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso N° 49, 101-138. Valparaíso – Chile. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512017000200101>
- Ingaroca, V, (2021) La pérdida de dominio aplicada para delitos de Lavado de Activos y corrupción en la Jurisdicción del Callao 2018-2019 (tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52879>
- Kelsen, H (1960): Reine Rechtslehre, Viena: Franz Deuticke.
- Landa A (2002) El derecho fundamental al “debido proceso” y a la tutela jurisdiccional”. En: Pensamiento Constitucional, Año VIII Nro. 8, pp. 445-461, Lima: PUCP Fondo Editorial
- Lelieur, J. (2013). ‘Transnationalising’ Ne Bis In Idem: How the Rule of Ne Bis In Idem Reveals the Principle of Personal Legal Certainty. Utrecht Law Review, 9(4), 198–210. <https://doi.org/10.18352/ulr.250>
- López B. (2004) El Principio Ne Bis In Ídem. Madrid: Dykinson.

- Maya V, (2020) El derecho humano a la presunción de inocencia en la ley de extinción de dominio. Del criterio jurisprudencial a la abrogación de los ordenamientos locales -Michoacán- por la legislación nacional (tesis de maestría, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo) https://www.lareferencia.info/vufind/Record/MX_00904a84d14ea54c7bbe26ae286eab8b
- Mendoza, D (2019) El proceso de extinción de dominio regulado por el Decreto Legislativo 1373 y la vulneración del derecho de propiedad. (tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/81618>
- Mora Muñoz, J. (2021). Acción de extinción de dominio sobre bienes destinados a actividades ilícitas: la proporcionalidad como herramienta de la actividad judicial. Universidad Externado de Colombia. (tesis de maestría) <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.4486>
- Nuridzhanian, G. (2019). Ne Bis In Idem in Article 20(3) of the Rome Statute and Non-State Courts. The Law and Practice of International Courts and Tribunals, 2019(2), 219–239. <https://doi.org/10.1163/15718034-12341401>
- Ossandón W. (2018). El legislador y el principio ne bis in ídem. Política Criminal, 13(26), 952–1002. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992018000200952>
- Padilla (2021). El relativismo punitivo entre el derecho disciplinario y la extinción de dominio. Ciencia Jurídica (Guanajuato México), 10(19), 91–108. <https://doi.org/10.15174/cj.v10i19.372>
- Pineda, H. (2012). La Extinción de Dominio. Naturaleza, Características y Análisis de su Constitucionalidad (Trabajo de fin de Grado no publicado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala
- Rawls, J. (1997) Teoría de la justicia, traducción de María Dolores González, México: Fondo de Cultura Económica.
- Rivero E (2020). The civic action of forfeiture: Return to corpus delicti. Revista Brasileira de Direito Processual Penal, Porto Alegre, v. 6, n. 2, p. 617-666, maio/ago. 2020. <https://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/144289>
- San Martín, C. (2015) Derecho Procesal Penal Lecciones. Lima: Instituto

Peruanode Criminología y Ciencias Penales & Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

- Solíz, S. (2021) Vulneración al principio de presunción de inocencia en el proyectode ley de extinción de dominio. (tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes) <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13260>
- Tarallo, A. (2021). About Disorder in the “cuisine interne” of Mihalache Grand Chamber Judgment: Some Reasons for a Radical Change of Approach in ne bis in idem Issues. Criminal Law Forum, 32(2), 317–335. <https://doi.org/10.1007/s10609-021-09416-2>
- Teves, N. (2020). El concurso de normas penales. un estudio a partir de los precedentes judiciales y acuerdos plenarios emitidos por las salas penales dela corte suprema de justicia de la república. Universidad San Martín de Porres. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/7041>
- Valderrama, D. J. (2021). Concurso de delitos y concurso de leyes penales. Bien Explicado. LP Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/concurso-delitos-concurso-leyes-penales/>
- Van Cleynenbreugel, P. (2022). BPost and Nordzucker: Searching for the Essence of Ne Bis in Idem in European Union Law. European Constitutional Law Review, 18(2), 357–374. <https://doi.org/10.1017/S1574019622000190>
- Vargas (2010). “Reforma Procesal Penal: Sistema Acusatorio y Delincuencia Organizada”. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reformajudicial/article/view/File/8773/10824>
- Vásquez, S. (2018). Fundamentos e imputación en materia de extincióndel derecho de dominio. (tesis de maestría), Universidad Nacionalde Bogotá – Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/63515>
- Vera S. (2023). Ne bis in ídem procesal y cosa juzgada en materia penal: ¿idéntico sentido normativo? Política Criminal, 18(35), 433–459. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992023000100433>
- Zaffaroni, E. (1999) Manual de Derecho Penal Parte General. Buenos Aires: Ediar

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022						
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías				
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Afectación del principio de ne bis in ídem				
¿Cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio - Arequipa 2022?	Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022,	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sub categorías</th> <th>Instrumento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Presunción de inocencia • Debido proceso </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Fichaje - Análisis de contenido jurídico </td> </tr> </tbody> </table>	Sub categorías	Instrumento	<ul style="list-style-type: none"> • Presunción de inocencia • Debido proceso 	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Fichaje - Análisis de contenido jurídico
Sub categorías	Instrumento					
<ul style="list-style-type: none"> • Presunción de inocencia • Debido proceso 	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Fichaje - Análisis de contenido jurídico 					
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: Proceso de extinción de dominio				
<p>¿Cuál es la afectación que se da en el principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida?</p> <p>¿Cuál es la afectación del debido proceso en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica del proceso de extinción de dominio?</p>	<p>Describir la afectación que se da en el principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida</p> <p>Determinar la afectación del debido proceso en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica del proceso de extinción de dominio</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sub categorías</th> <th>Instrumento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Cosa decidida • Seguridad Jurídica </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Fichaje de Análisis de contenido jurídico </td> </tr> </tbody> </table>	Sub categorías	Instrumento	<ul style="list-style-type: none"> • Cosa decidida • Seguridad Jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Fichaje de Análisis de contenido jurídico
Sub categorías	Instrumento					
<ul style="list-style-type: none"> • Cosa decidida • Seguridad Jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Fichaje de Análisis de contenido jurídico 					
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:				
<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Tipo: Básica - Diseño: Fenomenológico 	<ul style="list-style-type: none"> - Escenario de estudio: Fiscalía, juzgados y estudio jurídico - Participantes: 10 especialistas del tema 	<p>Técnicas: Entrevista y Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista y Análisis de contenido jurídico</p>				

Anexo 2 Matriz de categorización

Categorías	Definición	Sub Categorías	Código
<p>Categoría 1: Afectación del principio de ne bis in ídem</p>	<p>Según, Carnelutti F. (2018), refiere que es una salvaguardia importante para garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de las personas acusadas de un delito. Sin embargo, su aplicación precisa y los límites varían según el sistema legal de cada país, y puede haber excepciones en casos específicos, como cuando se descubren nuevas pruebas relevantes. En general, el principio busca evitar la doble persecución o el doble castigo por el mismo hecho, garantizando que una vez que se ha alcanzado una decisión definitiva, no se pueda abrir un nuevo proceso penal sobre los mismos hechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principio constitucional <p>La Constitución es la fuente clave para determinar qué bienes jurídicos deben ser protegidos por el sistema legal de un país. Estos documentos establecen los principios y valores fundamentales que guían la protección de los intereses individuales y colectivos en una sociedad, como refiere Zaffaroni (1999) al decir que el bien jurídico es el punto central de la ley penal y cómo se relaciona con la Constitución, el derecho internacional y otras ramas del ordenamiento jurídico. También subraya la limitación y selectividad de la ley penal en la protección de los principios y los bienes jurídicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido proceso <p>Según Landa (2002) refiere que el debido proceso garantiza que tanto las leyes como la forma en que se aplican sean conformes a los principios de justicia, equidad y respeto de los derechos fundamentales. Este concepto es esencial en sistemas legales democráticos y constitucionales para proteger los derechos de los individuos y prevenir abusos por parte del Estado o de otras autoridades</p>	<p>1 Elevación de actuados</p> <p>2 Archivo de disposiciones</p> <p>3 Motivación de solicitudes</p> <p>4 Lavados de activos</p>
<p>Categoría 2: Proceso de extinción de dominio</p>	<p>La extinción de dominio es una herramienta que va a variar en su aplicación y alcance según el sistema legal de cada país. Se utiliza como una medida para combatir el crimen organizado, y se puede decir en actividades delictivas. Sin embargo, también es un tema controvertido, y es importante que se aplique con un estricto respeto dentro de las garantías que se tiene en nuestros derechos fundamentales involucradas. (Zúñiga 2023)</p>	<p>Seguridad jurídica</p> <p>Asimismo, López (2004) menciona que el principio de seguridad jurídica es esencial para proteger los derechos y la dignidad de las personas, ya que evita que sean objeto de un trato incesante y repetitivo por parte de las autoridades judiciales. Sin el principio de non bis in ídem, una persona podría ser sometida a procesos judiciales continuos por el mismo delito, lo que sería injusto y contrario a los principios de justicia y legalidad. En resumen, el principio de seguridad jurídica y el principio de non bis in ídem son fundamentales para preservar la justicia y la estabilidad en un sistema legal.</p> <p>Cosa juzgada</p> <p>Según San Martín (2015) refiere que este aspecto se relaciona con la autoridad y el carácter definitivo de las decisiones judiciales. Una vez que un caso ha sido juzgado y la decisión es firme, no se puede volver a abrir o cuestionar el mismo asunto en el futuro. Esto proporciona seguridad y estabilidad en el sistema legal.</p>	<p>5 Aplicación del juez</p> <p>6 Procedencia</p> <p>7 Aplicación de los principios</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Profesión: _____

Grado Académico: _____

Cargo: _____

Institución donde labora: _____

Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio - Arequipa 2022,

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta:

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio?

¿Por qué?

Respuesta:

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Describir la afectación que se da en el principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta:

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

7. ¿Qué debe de tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio?
¿Por qué?

Respuesta:

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal?
¿Por qué?

Respuesta:

Determinar la afectación del debido proceso en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica del proceso de extinción de dominio

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta:

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Porqué?

Respuesta:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dra. Juana Mercedes Caballero García

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría de la Universidad César Vallejo, en la sede de Lima Norte, promoción 2022, aula Semi presencial, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Afectación del principio de ne bisin ídem en el proceso de extinción de dominio Arequipa 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de categorías
- Matriz de operacionalización de las categorías

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Junior Omar Zúñiga Meléndez

DNI: N.º 41182604

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister. Ena Elizabeth Cuba Mayuri

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría de la Universidad César Vallejo, en la sede de Lima Norte, promoción 2022, aula Semi presencial, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Afectación del principio de ne bisin ídem en el proceso de extinción de dominio Arequipa 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de categorías
- Matriz de operacionalización de las categorías

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Junior Omar Zúñiga Meléndez

DNI: N.º 41182604

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dra. Yolanda Roque de Mucha

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría de la Universidad César Vallejo, en la sede de Lima Norte, promoción 2022, aula Semi presencial, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Afectación del principio de ne bisin ídem en el proceso de extinción de dominio Arequipa 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de categorías
- Matriz de operacionalización de las categorías

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Junior Omar Zúñiga Meléndez

DNI: N.º 41182604

Categorías	Definición	Sub Categorías	Código
Categoría 1: Afectación del principio de ne bis in ídem	Según, Carnelutti F. (2018), refiere que es una salvaguardia importante para garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de las personas acusadas de un delito. Sin embargo, su aplicación precisa y los límites varían según el sistema legal de cada país, y puede haber excepciones en casos específicos, como cuando se descubren nuevas pruebas relevantes. En general, el principio busca evitar la doble persecución o el doble castigo por el mismo hecho, garantizando que una vez que se ha alcanzado una decisión definitiva, no se pueda abrir un nuevo proceso penal sobre los mismos hechos.	<ul style="list-style-type: none"> • Principio constitucional La Constitución es la fuente clave para determinar qué bienes jurídicos deben ser protegidos por el sistema legal de un país. Estos documentos establecen los principios y valores fundamentales que guían la protección de los intereses individuales y colectivos en una sociedad, como refiere Zaffaroni (1999) al decir que el bien jurídico es el punto central de la ley penal y cómo se relaciona con la Constitución, el derecho internacional y otras ramas del ordenamiento jurídico. También subraya la limitación y selectividad de la ley penal en la protección de los principios y los bienes jurídicos. • Debido proceso Según Landa (2002) refiere que el debido proceso garantiza que tanto las leyes como la forma en que se aplican sean conformes a los principios de justicia, equidad y respeto de los derechos fundamentales. Este concepto es esencial en sistemas legales democráticos y constitucionales para proteger los derechos de los individuos y prevenir abusos por parte del Estado o de otras autoridades 	<ul style="list-style-type: none"> • Elevación de actuados • Archivo de disposiciones • Motivación de solicitudes • Lavados de activos
Categoría 2: Proceso de extinción de dominio	La extinción de dominio es una herramienta que va a variar en su aplicación y alcance según el sistema legal de cada país. Se utiliza como una medida para combatir el crimen organizado, y se puede decir en actividades delictivas. Sin embargo, también es un tema controvertido, y es importante que se aplique con un estricto respeto dentro de las garantías que se tiene en nuestros derechos fundamentales e involucradas. (Zúñiga 2023)	<p>Seguridad jurídica</p> <p>Asimismo, López (2004) menciona que el principio de seguridad jurídica es esencial para proteger los derechos y la dignidad de las personas, ya que evita que sean objeto de un trato incesante y repetitivo por parte de las autoridades judiciales. Sin el principio de non bis in ídem, una persona podría ser sometida a procesos judiciales continuos por el mismo delito, lo que sería injusto y contrario a los principios de justicia y legalidad. En resumen, el principio de seguridad jurídica y el principio de non bis in ídem son fundamentales para preservar la justicia y la estabilidad en un sistema legal.</p> <p>Cosa juzgada</p> <p>Según San Martín (2015) refiere que este aspecto se relaciona con la autoridad y el carácter definitivo de las decisiones judiciales. Una vez que un caso ha sido juzgado y la decisión es firme, no se puede volver a abrir o cuestionar el mismo asunto en el futuro. Esto proporciona seguridad y estabilidad en el sistema legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del juez • Procedencia • Aplicación de los principios

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, sobre la Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

Nº	Códigos	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio - Arequipa 2022,		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
2	¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?	x		x		x		
3	¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
4	¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
Primer Objetivo Describir la afectación que se da en el principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida		Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?	x		x		x		
6	¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio	x		x		x		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, sobre la Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

Nº	Códigos	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio - Arequipa 2022,		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
2	¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?	x		x		x		
3	¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
4	¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
Primer Objetivo Describir la afectación que se da en el principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida		Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?	x		x		x		
6	¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio	x		x		x		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, sobre la Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

Nº	Códigos	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio - Arequipa 2022,		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
2	¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?	x		x		x		
3	¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
4	¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x		
Primer Objetivo Describir la afectación que se da en el principio ne bis in ídem en relación a la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida		Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?	x		x		x		
6	¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio	x		x		x		

	cuando existe cosa decidida?						
7	¿Qué debe de tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?	x		x		x	
8	¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?	x		x		x	
9	¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?	x		x		x	
Determinar la afectación del debido proceso en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica del proceso de extinción de dominio		Si	No	Si	No	Si	No
10	¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?	x		x		x	
11	¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?	x		x		x	
12	¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Por qué?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: *Aplicable [x]* *Aplicable después de corregir []* *No aplicable []*

Apellidos y nombres del juez validador. *Dr/ Mg: Juana Mercedes Caballero García*

DNI:

26. De Octubre del 2023

Especialidad del validador: *Juez y Docente*

¹*Pertinencia:* El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²*Relevancia:* El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³*Claridad:* Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, esconciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

PODER JUDICIAL
Choque
MILBA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ
JUEZ
 11^o Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Lima
 contra el Ex-Perito Informante.

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo Anthony Jeyson Olivares Silva, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022


.....
Anthony Jeyson Olivares Silva
Firma y nombre del participante
Fiscal Aduana Provincial (F)

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogado

Grado Académico: Magister en derecho procesal penal

Cargo: Fiscal

Institución donde labora: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No se afecta, porque son pretensiones de distinta naturaleza.

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: No se afecta, porque son pretensiones de distinta naturaleza.

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No se afecta, sin embargo, se debe aclarar que en el proceso de extinción de dominio no es posible aplicar la figura de elevación de

actuados.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No se entiende la pregunta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta Ninguna, porque tiene distinta naturaleza.

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

Ninguna, porque tiene distinta naturaleza.

7. ¿Qué debe de tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Ninguna, porque tiene distinta naturaleza.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

Porque ya tuvo pronunciamiento y está proscrito sancionar dos veces por el mismo hecho.

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

No procede cuando aun se encuentra en giro el proceso o investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: : Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

Existe incongruencia entre los principios respecto de los cuales se emite la pregunta, porque la extinción de dominio y el ne bis in ídem, son distintos en cuanto a naturaleza.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

Si hubiera una afectación, el juez o las partes deben advertirlo y formular los recursos que corresponda, ante la vulneración de ne bis in ídem.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Porqué?

Respuesta:

Cuando haya una afectación evidente ante un hecho que ya tuvo sentencia con calidad de cosa juzgada o cosa decidida.


Anthony Jeyson Olivares Silva
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo Luis Cesar Salas Bejarano, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022


Firma y nombre del participante
LUIS CESAR SALAS BEJARANO
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Especializada en Delitos
de Lavado de Activos
Distrito Fiscal de Arequipa

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogado

Grado Académico: Magister

Cargo: Fiscal adjunto al provincial

Institución donde labora: Fiscalía especializada en delitos de lavado de activos

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No se afecta en ningún extremo. El principio de ne bis in ídem conlleva a la protección de no imposición de una doble sanción o pena y extinción de dominio respecto de la pérdida de un derecho real.

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: No se afecta en ningún extremo. El principio de ne bis in ídem conlleva a la protección de no imposición de una doble sanción o pena y extinción de dominio respecto de la pérdida de un derecho real.

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio?

¿Por qué?

Respuesta:

No se afecta, porque el derecho de recurrir a una doble instancia esta contemplado en la Constitución Política del Perú.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Eso lo determina el fiscal superior, dependiendo como se haya formulado el recurso de elevación, mediante el cual se busca anular o confirmar una disposición de archivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta: No habría afectación, porque el proceso de extinción de dominio presenta presupuestos distintos a una investigación o proceso por lavado de activos.

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

No habría afectación, porque el proceso de extinción de dominio presenta presupuestos distintos a una investigación o proceso por lavado de activos.

7. ¿Qué debe tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No hay afectación de ne bis in idem en el proceso de extinción de dominio, por lo que el juez no se pronunciara al respecto.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

No se puede utilizar de manera indiscriminada el ius puniendi del Estado mediante el cual sanción la comisión de un delito.

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

Cuando esta no ha concluido mediante casación o en defecto, mediante el consentimiento de la sentencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

La finalidad de ne bis in idem a diferencia de extinción de dominio, es distinta, porque la primera busca la inaplicación de una segunda pena por un mismo hecho, mientras que la segunda, versa respecto de derechos reales de personas naturales o jurídicas.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:


Evidentemente, nos encontraríamos en el escenario donde no solo se afecta el debido proceso, sino también todo el andamiaje legal sobre el cual se sostiene la seguridad jurídica, dado que estaríamos frente a

un sistema inquisitivo.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Porqué?

Respuesta:

Si, porque permite dinamizar el desarrollo de investigaciones e incluso procesos judiciales.


LUIS CESAR SAZAS BEJARANO
Fiscal Adjuvto provincial
Fiscalía Especializada en Delitos
de Lavado de Activos
de la Fiscalía General del Poder Judicial de la Federación

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

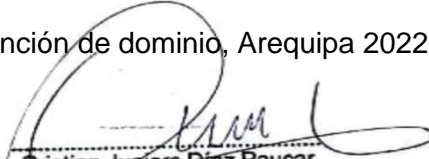
La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo Cristian Juniors Diaz Paucar, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022


Cristian Juniors Diaz Paucar
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Firma y nombre del participante
8.11 Zona Baja - 3° Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogado

Grado Académico: Magister

Cargo: Fiscal

Institución donde labora: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No, no se afecta por ser figuras distintas con finalidades de carácter punitivo y real.

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: No, no se afecta por ser figuras distintas con finalidades de carácter punitivo y real.

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No puede afectar por no es posible formular recurso de elevación

en el proceso propiamente dicho, el recurso a interponer luego de una sentencia es la apelación.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Eso lo evalúa el fiscal provincial antes de disponer la elevación de actuados al superior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta: No se vulnera la presunción de inocencia

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

7. ¿Qué debe tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

En realidad no se encontraría afectación, dado que el principio citado no tiene vinculación al proceso en mención, porque este último versa respecto de derechos reales.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe considerar de esa manera?

Respuesta:

Porque si ya fue juzgada la persona por un delito entonces no

corresponde sancionarla nuevamente por la misma causa

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

Cuando aún está en juicio oral o investigación o no ha sido consentida la sentencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cual es la finalidad del debido proceso en la extincion de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

Es primordial porque garantiza el respecto de los derechos del requerido, sin embargo, se presenta iconicidad en las preguntas porque el principio de ne bis in ídem esta referido a la pena sanción.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?


Respuesta:

Es claro que no porque se vulnera principios Constitucionales.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Porqué?

Respuesta:

Cuando haya clara afectación a la libertad de la persona en relación a un hecho ya sentenciado.


Cristian Juniors Díaz Paucar
Fiscal Adjunto Provincial
Firma y nombre del participante
S.J.L. Zona Baja - 3° Despacho

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

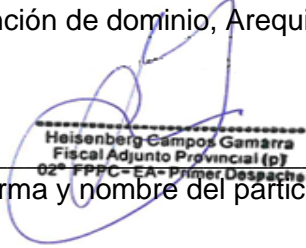
La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo Heisenberg Campos Gamarra, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022


Heisenberg Campos Gamarra
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02° FPFC-EA-Primer Despacho

Firma y nombre del participante

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogado

Grado Académico: Magister en derecho procesal penal

Cargo: Fiscal

Institución donde labora: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No afecta ya que el ne bis in ídem y el proceso de extinción de dominio tienen distinto fundamento

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: No afecta ya que el ne bis in ídem y el proceso de extinción de dominio tienen distinto fundamento

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No la afectan, ya que como señale anteriormente no tienen el

mismo fundamento.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

La manera en que se motiva las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo no tiene injerencia en el proceso de extinción de dominio, pues lo que se busca es que la investigación continúe por la existencia de un delito

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta: La afectación sería al derecho de libertad, ya que el propietario del bien materia de pérdida de dominio ya no puede hacer uso del mismo

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

La afectación sería al derecho de libertad, ya que el propietario del bien materia de pérdida de dominio ya no puede hacer uso del mismo

7. ¿Qué debe tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Debería tener en cuenta que no se trate de la misma persona, del

mismo delito, del mismo fundamento, porque si se trata de lo mismo entonces sería imposible volver a juzgar al mismo sujeto por la misma causa

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

Porque si ya fue juzgada la persona por un delito entonces no corresponde sancionarla nuevamente por la misma causa

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

No procede cuando se vienen ventilado dos procesos al mismo tiempo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

Si ya se siguió un proceso de extinción de dominio en el cual se sancionó al sujeto entonces ya no corresponde volver a juzgarlo y conforme al principio de seguridad jurídica debe asegurar el orden jurídico a favor del procesado, por tanto el proceso de extinción de dominio debe cumplir con las normas del debido proceso y seguridad jurídica.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

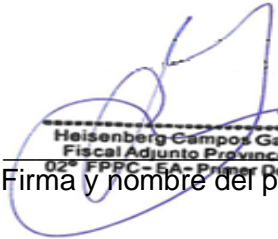
No existiría un debido proceso, ya que desde un inicio este es nulo pues ya se ha seguido uno similar en otro despacho por lo que se

estaría vulnerando los principios de ne bis in idem y de seguridad jurídica ya que no se asegura un orden jurídico a favor del procesado.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in idem? ¿Porqué?

Respuesta:

Cuando se pretenda juzgar nuevamente a un sujeto, por el mismo hecho y con los mismos fundamentos.



Heisenberg Campos Gamarra
Fiscal Adjunto Provincial (p)
02º FPPC - EA - Primer Despacho
Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.


La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

YO, Javier Enrique Ismodes Talavera, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022


Firma y nombre del participante

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogado

Grado Académico: Magister en Derecho

Cargo: Director del Estudio Ismodes & Abogados Asociados S.A.C.

Institución donde labora: Estudio Ismodes & Abogados Asociados S.A.C.

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

De alguna manera se vulnera, dado que se establece una demanda sobre hechos que ya fueron investigados y que en algunos casos son archivados.

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: De alguna manera se vulnera, dado que se establece una demanda sobre hechos que ya fueron investigados y que en algunos casos son archivados

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No se afecta, en virtud que es un accionar que pueden ejercer las partes que se sientan perjudicadas con una decisión.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Como se ha indicado, las partes pueden generar conforme a su derecho, la elevación contra la disposición de archivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta: La presunción de inocencia se desbarata con una sentencia condenatoria, sin embargo, esto también merece pronunciamiento de la extinción de dominio en vista que se recurre a los mismos hechos y sujetos para incoar la demanda

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

La presunción de inocencia se desbarata con una sentencia condenatoria, sin embargo, esto también merece pronunciamiento de la extinción de dominio en vista que se recurre a los mismos hechos y sujetos para incoar la demanda.

7. ¿Qué debe tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Debe considerar si concurren los presupuestos vinculados a la imposición de una pena.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

Es incorrecto sancionar de manera reiterada lo cual implica uso desmesurado del ius puniendi del Estado.

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

En el escenario que el hecho sometido a juicio no ha sido confirmado en todas las instancias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

La finalidad del debido proceso radica en las garantías que tienen los justiciables a efecto que no se vulneren sus derechos.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

Evidentemente, nos encontraríamos en el escenario donde no solo se afecta el debido proceso, sino también todo el andamiaje legal sobre el cual se sostiene la seguridad jurídica, dado que estaríamos frente a un sistema inquisitivo.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Porqué?

Respuesta:

Si, porque permite dinamizar el desarrollo de investigaciones e incluso procesos judiciales.



ismodesabogados
attorneys at law

Firma y nombre del participante
Javier Ismodes Talavera
CAA 3323

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.


La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo Juan Howard Zegarra Coaila, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

ABOG JUAN HOWARD ZEGARRA COAILA
I C A M N° 490
PROCURADOR

Firma y nombre del participante

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogado

Grado Académico: Magister en Derecho Penal

Cargo: Procurador de la Municipalidad Provincial de Ilo

Institución donde labora: Municipalidad Provincial de Ilo

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No se afecta, dado que el proceso de extinción de dominio esta dirigido a la afectación de los derechos reales y no a la aplicación de una pena.

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: No se afecta, dado que el proceso de extinción de dominio está dirigido a la afectación de los derechos reales y no a la aplicación de una pena.

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No afecta, porque es un derecho que tienen las partes de hacer conocer su inconformidad con lo decidido, por lo tanto, no se afecta el principio indicado.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Las partes procesales pueden establecer el fundamento que consideran necesario para su defensa, esto al advertir alguna causal de nulidad o falta de motivación en la disposición recurrida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta: Objetivamente no se vulnera la presunción de inocencia, en vista que en el proceso de extinción de dominio se pretende extinguir el derecho real respecto de un bien mueble o inmueble y en el proceso penal, la pretensión punitiva radica precisamente en la sanción a imponer.

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

Objetivamente no se vulnera la presunción de inocencia, en vista que en el proceso de extinción de dominio se pretende extinguir el derecho real respecto de un bien mueble o inmueble y en el proceso penal, la pretensión punitiva radica precisamente en la sanción a imponer.

7. ¿Qué debe tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Debe tener en cuenta que la admisión de la demanda debe cumplir con requisitos de procedibilidad, específicamente en cuanto al extremo de los derechos reales y no a la pena a imponer.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

No se aplica la doble sanción por un hecho que ya mereció pronunciamiento, sea favorable o desfavorable.

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

Cuando el proceso aun no ha quedado consentido o ejecutoriado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

No guardan relación, porque mediante el proceso de extinción de dominio se pretende extinguir los derechos reales, mientras que el principio de ne bis in ídem salvaguarda la imposición de una doble pena.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

Claro que no, porque se vulnera un principio constitucional del cual

gozan los procesados con la finalidad de no ser sancionados de manera reiterada.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Porqué?

Respuesta:

Se aplica en aquellos casos cuando se ha tenido un pronunciamiento anterior y que no merece ser investigado nuevamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL



ABOG. JUAN HOWARD ZEGARRA COAILA
I C A M N° 490
PROCURADOR

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo Luis Cesar Salas Bejarano, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022


Firma y nombre del participante

Lucia Estephany Quispe Medrano
Asistente en Función Fiscal
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de el Agustino - 2° Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogada

Grado Académico: Magister

Cargo: Asistente en función fiscal

Institución donde labora: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de El Agustino.

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Si se afecta porque se demanda sobre hechos que ya fueron investigados y que pudieron haber sido archivados en etapa preliminar.

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: Si se afecta porque se demanda sobre hechos que ya fueron investigados y que pudieron haber sido archivados en etapa preliminar.

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No se afecta porque antes de derivarse la carpeta a extinción de dominio, el investigado puede formular su recurso de queja ante un archivo.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Algunas veces carecen de motivación, pero no necesariamente en delitos de lavado de activos, sino en otro tipo de ilícitos. Ahora, se debe dejar claro que la extinción de dominio es una sub especialidad de lavado de activos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta: Se investiga y posteriormente se archiva el caso fiscal de lavado de activos y que luego podría reabrirse, sin embargo al quedar consentido, se tiene que tendría la calidad de cosa decidida a nivel fiscal.

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

Se investiga y posteriormente se archiva el caso fiscal de lavado de activos y que luego podría reabrirse, sin embargo al quedar consentido, se tiene que tendría la calidad de cosa decidida a nivel fiscal.

7. ¿Qué debe de tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso

de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Los presupuestos de mismos hechos, mismos sujetos y misma pretensión, porque en esencia lo que ocurre en extinción de dominio está vinculado a la sentencia condenatoria que podría generarse contra el requerido.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

No se puede procesar dos veces por los mismos hechos que ya tuvieron pronunciamiento.

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

Cuando no se ha concluido el proceso con sentencia firme y consentida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

La finalidad es que no se utilicen los mismos hechos para solicitar la pérdida de titularidad de un bien, el cual ya ha sido investigado.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

Si existe, porque respecto de los hechos que ya tienen sentencia, se

pretende reiniciar un proceso que ya ha fenecido.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Porqué?

Respuesta:

Objetivamente, si, porque es una garantía jurídica.



Firma y nombre del participante

Lucia Estephany Quispe Medrano
Asistente en Función Fiscal
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de el Agustino - 2º Despacho

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo Pamela Elmora García Gómez, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022


PAMELA ELMORA GARCIA GOMEZ
Firma y nombre del participante

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogada

Grado Académico: Magister

Cargo: Asistente en función fiscal

Institución donde labora: Ministerio Publico.

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No se afecta porque son distintas instituciones jurídicas.

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: No se afecta porque son distintas instituciones jurídicas.

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No afecta el principio, porque no tiene asidero legal con extinción de dominio.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No lo puedo saber, porque no reviso las elevaciones, de eso se encarga el fiscal superior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta En el proceso de extinción de dominio no se desarrolla la presunción de inocencia, por lo tanto, no hay afectación.

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

En el proceso de extinción de dominio no se desarrolla la presunción de inocencia, por lo tanto, no hay afectación.

7. ¿Qué debe tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No es aplicable dicho principio.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

No se puede sancionar e imponer pena dos veces por un hecho que ya fue merecedor de sanción penal.

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el

proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

Cuando aun se viene procesando a un imputado en juicio oral y no se emite sentencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

No es posible hablar de extinción de dominio y ne bis in ídem, porque estos tienen distinta naturaleza.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

No existe.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Por qué?

Respuesta:

Se debe aplicar cuando se verifique objetivamente que el hecho respecto del cual se pretende imponer sanción, ya fue merecedor del mismo.


PAMELA ELMORÁ GARCÍA GÓMEZ
Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo, Raul Martin Salazar Lazo, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

Firma y nombre del participante

RAUL MARTIN SALAZAR LAZO
FISCAL PROVINCIAL (T)
PROCESO PENAL 1234567890

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022”

Entrevistado: Profesión: Abogado

Grado Académico: Magister

Cargo: Fiscal Provincial

Institución donde labora: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No afecta, por no constituir ambas acciones el mismo fundamento, tiene el mismo “sujeto”, el mismo hecho, pero no la identidad del “distinto fundamento”, Sentencia del T.C. fundamento 18 STC, 18 de abril del 2003 en el expediente N° 2050-2022 AA/TC

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: No afecta, por no constituir ambas acciones el mismo fundamento, tiene el mismo “sujeto”, el mismo hecho, pero no la identidad del “distinto fundamento”, Sentencia del T.C. fundamento 18 STC, 18 de abril del 2003 en el expediente N° 2050-2022 AA/TC

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las

disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

No, no contiene el mismo fundamento, la elevación de actuados tiene como finalidad confirmar o revocar la disposición de archivo,, es el recurso de queja esta direccionado a la acción civil; mientras que en el proceso de perdida de dominio la acción tiene finalidad afectar un derecho real.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

La motivación es la justificación que debe existir en toda resolución judicial, mientras que las solicitudes de elevación de actuados, viene a ser la disconformidad de la parte agraviada o denunciante con relación al criterio sostenido en la disposición de archivo, y la finalidad del recurso de queja es conseguir que la investigación continúe por haber sospecha inicial simple, sino sospecha reveladora de la comisión de un ilícito, por lo tanto, la forma como se motiva las solicitudes de elevación de actuados, no tiene incidencia en la acción de perdida de dominio, esta dependerá de acreditarse la procedencia ilícita del bien.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta: El ne bis in ídem es un principio límite a la doble persecución o

doble sanción y la presunción de inocencia es un derecho constitucional que acompaña al procesado hasta el momento de ser sentenciado y que haya quedado consentida o ejecutoriada, por lo tanto son dos figuras distintas y que ambas no tienen nada que las vincule al proceso de pérdida de dominio, por otro lado, la cosa decidida es una institución del derecho administrativo, mientras que la confirmación de la elevación de actuados es una situación su generis de las investigaciones fiscales.

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta:

El ne bis in ídem es un principio que limita a la doble persecución o doble sanción y la presunción de inocencia es un derecho constitucional que acompaña al procesado hasta el momento de ser sentenciado y que haya quedado consentida o ejecutoriada, por lo tanto son dos figuras distintas y que ambas no tienen nada que las vincule al proceso de pérdida de dominio, por otro lado, la cosa decidida es una institución del derecho administrativo, mientras que la confirmación de la elevación de actuados es una situación su generis de las investigaciones fiscales.

7. ¿Qué debe tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Que se de la triple identidad, como sujeto, mismo hecho y misma causa o fundamento, pero la presunción de inocencia no tiene ninguna vinculación al principio de ne bis in ídem, solamente tiene vigencia mientras se le está procesando al imputado y hasta su sentencia, mientras que el ne bis in ídem, cuida de no ser procesado dos veces por un mismo hecho o condenado dos veces por los mismos hechos, siempre y cuando tenga el mismo fundamento.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una

misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta:

Esta referida a que una persona no puede ser juzgada por un mismo hecho dos veces, y además es una de las características, del ne bis in idem. Desde otro lado, es importante considerarlo de manera en atención que la violencia de Estado establecidas en el catalogo de las penas, no puede sancionar mas de una vez por un mismo hecho.

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta:

La cosa juzgada no va a proceder en investigación en tramite que se vengán siguiendo paralelamente, la seguridad jurídica se adquiere al finalizar un proceso penal con sentencia, sea condenatoria o absolutoria, confirmada o consentida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

El debido proceso son las garantías mismas que debe existir en el proceso penal a nivel judicial, el proceso de perdida de dominio no esta exento de ello.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

Si se llevan dos procesos sobre los mismos hechos con el mismo fundamento en contra de la misma persona, en fiscalías diferentes, no se afectaría el debido proceso, por desconocimiento de los fiscales

sobre el proceso paralelo, cosa distinta es si se lleva en el mismo despacho.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Porqué?

Respuesta:

Cuando no se de la triple identidad, mismo sujeto, mismo hecho y misma causa o acción.



RAUL MARTIN SALAZAR LAZO
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial de la Capital de la B

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida Junior Omar Zúñiga Meléndez, estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022. Si Ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de diez preguntas. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo.

La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Junior Omar Zúñiga Meléndez al teléfono 935045363 o correo omarzuniga61@gmail.com
Agradecido desde ya por su valioso aporte.

Atentamente,

Junior Omar Zúñiga Meléndez.

Yo, Rene Jesus Barrientos Quispe, acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación acepto mi participación en la investigación científica referida a la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022


.....
René Jesús Barrientos Quispe
Asistente Fundación Fiscal
Firma y nombre del participante
2° Fiscalía Provincial Arequipa
El Agustino - 1° Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022"

Entrevistado: Profesión: Abogado

Grado Académico: Magister

Cargo: Asistente en función fiscal

Institución donde labora: Fiscalía de El Agustino

OBJETIVO GENERAL: Evaluar cuál es la afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa 2022

De acuerdo a su experiencia

1. ¿Cree usted que se afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta: si se afecta, porque se refiere a los hechos que ya fueron conocidos por un fiscal anterior y nuevamente sirve para generar la demanda de extinción de dominio.

2. ¿De qué manera se afecta el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa juzgada?

Respuesta: Si se afecta, porque se refiere a los hechos que ya fueron conocidos por un fiscal anterior y nuevamente sirve para generar la demanda de extinción de dominio.

3. ¿Considera usted que la solicitud de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones, afecta el principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta: no afecta, todo lo contrario, pretende hacer notar una

deficiencia en el desarrollo de la investigación.

4. ¿Considera usted que carecen de motivación las solicitudes de elevación de actuados contra las disposiciones de archivo de las investigaciones por lavado de activos para iniciar un proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta: no carecen, porque se refieren a un tema distinto ajeno a extinción de dominio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar la afectación que se da en el principio ne bis in ídem y la presunción de inocencia, en los procesos de extinción de dominio cuando existe cosa decidida

5. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica?

Respuesta: De alguna manera, se refiere a los hechos en los que se involucró al investigado y que fue archivado habiendo sido consentido, por lo cual tiene calidad de cosa decidida y no se afecta la extinción de dominio directamente.

6. ¿Cuál sería la afectación que se advierte en el principio ne bis in ídem y en la presunción de inocencia en el proceso de extinción de dominio cuando existe cosa decidida? ¿Por qué?

Respuesta: De alguna manera, se refiere a los hechos en los que se involucró al investigado y que fue archivado habiendo sido consentido, por lo cual tiene calidad de cosa decidida y no se afecta la extinción de dominio directamente.

7. ¿Qué debe de tener en cuenta el juez para aplicar el principio ne bis in ídem y de esa manera no exista una afectación en el proceso de extinción de dominio? ¿Por qué?

Respuesta:

Debe considerar que los hechos y sujetos son los mismos en el proceso de extinción de dominio.

8. ¿Qué quiere decir la frase, no se puede juzgar dos veces por una

misma causa? ¿Por qué se debe de considerar de esa manera?

Respuesta: Se refiere a que no se debe sancionar de manera reiterada a una persona que ya tuvo sentencia.

9. ¿Cuándo no es procedente la excepción de cosa juzgada en el proceso penal? ¿Por qué?

Respuesta: Cuando aun no se ha emitido sentencia firme.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Describir la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y la seguridad jurídica

10. ¿Cuál es la finalidad del debido proceso en la extinción de dominio en relación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica? ¿Por qué?

Respuesta:

La finalidad radica en que no se afecte de manera indirecta los derechos del justiciable, la figura de extinción de dominio redundante en el sistema penal al ya ser contemplado en el artículo 102 del código penal.

11. ¿Cree usted que existe debido proceso cuando hay una afectación al principio de ne bis in ídem y del Principio de seguridad jurídica, cuando existe cosa juzgada? ¿Por qué?

Respuesta:

No existe debido proceso, porque se afectan derechos de las partes procesales, indistintamente de la calificación que tenga.

12. ¿Cuándo cree usted que se debe de aplicar el principio de ne bis in ídem? ¿Por qué?

Respuesta:

Porque se debe proteger la doble imposición de una sanción al justiciable.


René Jesús Barrientos Quispe
Asistente Fundación Fiscal
2° Fiscalía Provincial Corporativa de
El Agustino - 1° Despacho



ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BURGA FALLA JOSE MANUEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Afectación del principio de ne bis in ídem en el proceso de extinción de dominio, Arequipa, 2022", cuyo autor es ZUÑIGA MELENDEZ JUNIOR OMAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BURGA FALLA JOSE MANUEL DNI: 17446156 ORCID: 0000-0001-5712-2269	Firmado electrónicamente por: JBURGAF01 el 11- 01-2024 12:48:34

Código documento Trilce: TRI - 0714986